| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Pública | **X** | Pública Clasificada | | Pública Reservada | |

**ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### 1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

| | |
|---|---|
| **ÁREA DE LA NECESIDAD** | Dirección Regional Tolima |
| **ORDENADOR DEL GASTO** | Alexander Montealegre Ramírez – Director Regional (E) |
| **OBJETO** | Contratar la prestación de servicios médicos de mediana y alta complejidad en la modalidad de prestación ambulatoria de: cardiología, diagnostico vascular, dermatología endocrinología geriatría infectología medicina física y rehabilitación medicina interna neurología, pediatría, psicología, psiquiatría reumatología y neuropediatría, que requieran los beneficiarios del servicio médico asistencial. |

### 1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Médico Asistencial del SENA creado a través del Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, el cual en su artículo 30 estableció que la Entidad debía garantizar la prestación de servicios de salud a los familiares de sus empleados, disponiendo que el SENA asumiría directamente o contrataría con entidades públicas o privadas especializadas en seguridad social la prestación de un seguro médico asistencial para los parientes de los empleados.

En desarrollo de lo anterior, el funcionamiento del Servicio Médico Asistencial (SMA) fue reglamentado mediante el Acuerdo 24 de 1978, la Resolución 312 de 1987 y el Acuerdo 30 de 1988, disposiciones mediante las cuales se definieron la organización, administración y cobertura del servicio, estableciendo la obligación de garantizar la atención integral en salud a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.

De igual forma, la Convención Colectiva de Trabajo del SENA, vigente suscrita por la entidad con el Sindicato de Trabajadores Oficiales del SENA – SINTRASENA, en su artículo 28, establece que la familia del trabajador oficial gozará del Servicio Médico Asistencial de acuerdo con el reglamento vigente que regula dicho servicio. A su vez, el artículo 7 de la Ley 4 de 1976 dispone que la familia del pensionado tiene derecho a los servicios médicos y odontológicos establecidos por la entidad para los familiares del empleado y del trabajador oficial.

Posteriormente, el Servicio Médico Asistencial ha sido complementado y actualizado mediante el Acuerdo 007 de 2009 y el Acuerdo 011 de 2010, los cuales reiteran la obligación institucional de garantizar la atención integral en salud a los beneficiarios afiliados a dicho servicio.

En cuanto a su estructura administrativa, el órgano rector del Servicio Médico Asistencial es la Junta Administradora Regional del Servicio Médico, integrada por representantes de la Entidad y de las organizaciones sindicales. De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Acuerdo 24 de 1978, dicha Junta tiene la responsabilidad del adecuado manejo del servicio en todos sus aspectos. Asimismo, tanto en la Dirección General como en cada Dirección Regional se designa un funcionario directivo y un coordinador que hacen parte de las respectivas juntas administrativas.

De igual manera, el citado acuerdo establece que la Junta Administradora Nacional tiene carácter asesor de las juntas regionales, las cuales deben responder ante aquella por la eficaz administración del Servicio Médico Asistencial, así como rendir informes periódicos, formular consultas y solicitar autorización para aquellos asuntos que no se encuentren expresamente regulados dentro de las normas vigentes del servicio.

En este contexto, y considerando la necesidad institucional de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud a la población beneficiaria del Servicio Médico Asistencial, la Dirección Regional Tolima del SENA elabora los presentes estudios previos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, con el fin de adelantar un proceso de contratación que permita asegurar el acceso a servicios integrales de atención en salud de mediana y alta complejidad, incluyendo servicios de urgencias, hospitalización, atención ambulatoria y procedimientos especializados, cuando estos sean requeridos por los beneficiarios.

Así mismo, la necesidad que se pretende satisfacer mediante la presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, debidamente certificado por el área competente, y resulta indispensable para el normal funcionamiento de la Entidad y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Servicio Médico Asistencial, en el marco de la gestión del talento humano y del bienestar de los servidores y pensionados del SENA.

Es importante señalar que la misión institucional del SENA no corresponde a la prestación del servicio público de salud en los términos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. En efecto, el Servicio Médico Asistencial constituye un beneficio de salud otorgado a los familiares de los empleados públicos, trabajadores oficiales y pensionados de la Entidad.

En este sentido, el Ley 100 de 1993 estructuró el Sistema General de Seguridad Social en Salud, dentro del cual las Entidades Promotoras de Salud (EPS) ejercen funciones de aseguramiento. Posteriormente, el Decreto 1890 de 1995 estableció la posibilidad de que las entidades públicas que prestaban servicios de salud se transformaran en entidades promotoras de salud. No obstante, el SENA no adoptó dicho modelo

de aseguramiento, razón por la cual el servicio médico asistencial que presta la Entidad constituye un esquema complementario y autónomo respecto del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y no corresponde al Plan Obligatorio de Salud. Posteriormente, el 23 de diciembre de 1995 se expidió el Decreto 1890 de 1995, mediante el cual se estableció la posibilidad de que las entidades públicas que venían prestando servicios de salud se transformaran o se adaptaran como entidades promotoras de salud dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Con posterioridad, se expidió el Decreto 404 de 1996, a través del cual se autorizó a determinadas entidades allí relacionadas para continuar prestando servicios de salud en las condiciones previstas en dicha norma.

En este contexto, si bien el SENA presta servicios de salud a través del Servicio Médico Asistencial, este no constituye un esquema de aseguramiento en los términos previstos por la Ley 100 de 1993. En consecuencia, el plan de servicios de salud que la Entidad ofrece a sus beneficiarios tiene carácter complementario y especial, y no corresponde al Plan Obligatorio de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En consecuencia, el SENA debe garantizar la prestación de los servicios de salud requeridos por los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial mediante la contratación con instituciones prestadoras de servicios de salud debidamente habilitadas, en cumplimiento de las normas que regulan la contratación estatal.

De acuerdo con lo anterior, y en observancia de los principios de planeación, responsabilidad, economía y transparencia previstos en la Ley 80 de 1993, así como de las reglas establecidas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe adelantar el correspondiente proceso de selección del contratista que garantice la prestación del servicio.

Durante la existencia del Servicio Médico Asistencial del SENA, y en cada vigencia presupuestal, se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud requeridos por los beneficiarios afiliados a dicho servicio. En consecuencia, la Entidad debe adelantar los correspondientes procesos de contratación estatal que permitan asegurar la atención integral en salud, conforme a las obligaciones institucionales derivadas de la normatividad que regula el Servicio Médico Asistencial.

Por la necesidad identificada y las razones expuestas, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 la Dirección Regional Tolima del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA presenta los estudios previos para adelantar el proceso de contratación que permita garantizar para la población beneficiaria el acceso a los servicios integrales de atención en IPS de mediana y alta complejidad para los beneficiarios del Departamento del Tolima, de los principales servicios médicos de uso ambulatorio. La necesidad que se pretende satisfacer con esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, debidamente certificado por el área competente. Dicha contratación resulta indispensable para garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la atención en salud de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Tolima, especialmente en aquellas especialidades médicas

requeridas conforme al perfil epidemiológico identificado, contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones institucionales en materia de prestación de servicios de salud de carácter asistencial, en su componente ambulatorio especializado.

Es importante precisar que la misión del SENA no corresponde a la prestación directa de servicios de salud en los términos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, como ocurre con las EPS. No obstante, el Servicio Médico Asistencial constituye un beneficio de carácter convencional y prestacional dirigido a los empleados públicos, pensionados y trabajadores oficiales, así como a sus beneficiarios. En este sentido, el Decreto 1890 de 1995 y el Decreto 404 de 1996 permitieron a ciertas entidades continuar prestando servicios de salud bajo esquemas propios, razón por la cual el servicio brindado por el SENA no corresponde al Plan de Beneficios en Salud definido en la Ley 100 de 1993, sino a un régimen especial de carácter complementario.

En cumplimiento de las normas de contratación estatal y de las disposiciones presupuestales vigentes, la Entidad debe garantizar la continuidad en la prestación del servicio dentro de cada vigencia fiscal, mediante la celebración de contratos que aseguren la atención en salud de la población beneficiaria sin interrupciones, lo cual constituye una obligación permanente derivada del reconocimiento del derecho a la salud como derecho fundamental conforme a la Ley 1751 de 2015.

Durante cada vigencia, se hace necesario adelantar procesos de contratación que permitan cubrir las necesidades en salud de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, garantizando la prestación de servicios médicos especializados en condiciones de calidad, oportunidad y continuidad. En este contexto, la contratación de servicios ambulatorios especializados se configura como un mecanismo idóneo para atender las principales necesidades en salud de la población afiliada.

Para satisfacer la necesidad del servicio de salud a través de las Instituciones especializadas y garantizar la atención integral para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial, la Entidad establece que lo más conveniente es realizando un proceso dentro de la modalidad de contratación por medio de proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, por tratarse de un proceso cuyo valor se encuentra dentro de los rangos establecidos para dicha modalidad de selección objetiva. Lo anterior, en consideración al presupuesto oficial estimado para la presente contratación, así como lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección aplicable al presente proceso contractual corresponde a Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato se encuentra dentro de los rangos establecidos para esta modalidad de selección en relación con la menor cuantía definida para la Entidad en la respectiva vigencia fiscal.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, cuando la contratación no corresponda a las causales de contratación directa

ni se configure alguna de las modalidades especiales de selección, y su valor se ubique dentro de los rangos de menor cuantía de la entidad estatal, procede adelantar el proceso mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal. En consecuencia, y considerando la naturaleza del objeto contractual, la existencia de pluralidad de oferentes en el mercado y el presupuesto oficial estimado, la Entidad adelantará el presente proceso bajo dicha modalidad de selección.

Actualmente, el Servicio Médico Asistencial de la Regional Tolima del SENA cuenta con un total de 248 beneficiarios, de los cuales 221 pertenecen a la Regional Tolima y 27 a otras regionales, a quienes de conformidad con lo establecido en el Decreto 907 del 16 de mayo de 2016, reglamentado por el Acuerdo 24 de 1978, Resolución No. 312 de 1987 y el Acuerdo 30 de 1998, se debe suministrar un servicio de seguridad social y en salud de manera integral, se presenta perfil epidemiológico:

Clasificación de usuarios del SMA SENA Regional Tolima

| | |
|---|---|
| REGIONAL TOLIMA | 221 |
| OTRAS REGIONALES | 27 |
| TOTAL, BENEFICIARIOS A DICIEMBRE 2025 | 248 |

*Nota: 9 beneficiarios residen en el municipio de Espinal (Tolima)*

Usuarios por grupo de edades y sexo

| EDAD | HOMBRES | MUJERES | TOTAL |
|---|---|---|---|
| 0 A 5 AÑOS | 2 | 2 | 4 |
| 06 AÑOS A 11 AÑOS | 6 | 10 | 16 |
| 12 AÑOS A 26 AÑOS | 32 | 38 | 70 |
| 27 AÑOS A 59 AÑOS | 27 | 7 | 34 |
| MAYORES DE 60 AÑOS | 94 | 30 | 124 |
| TOTAL | 161 | 87 | 248 |

Del análisis demográfico se evidencia una alta concentración de usuarios mayores de 60 años, quienes representan la mayor proporción de la población atendida, lo cual implica una mayor demanda de servicios médicos especializados asociados al manejo de enfermedades crónicas y degenerativas.

Así mismo se presentan las principales patologías de los usuarios del SMA SENA Regional Tolima, con el número de atenciones realizadas en el año 2025 por cada una:

| PATOLOGIA | NUMERO DE ATENCIONES MEDICAS AÑO 2025 |
|---|---|
| HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA) | 35 |
| HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO | 26 |
| DIABETES MELLITUS TIPO 2 | 21 |
| (OSTEO)ARTROSIS PRIMARIA GENERALIZADA | 14 |
| INSUFICIENCIA VENOSA (CRONICA) (PERIFERICA) | 11 |

Como se evidencia, la mayoría de los beneficiarios del SMA son personas mayores de 60 años. Por ello, resulta indispensable contratar los servicios de salud más demandados por este grupo etario, entre los cuales se encuentran cardiología, diagnóstico vascular, dermatología, endocrinología, geriatría, infectología, medicina física y rehabilitación, medicina interna, neurología, psiquiatría y reumatología.

En concordancia con lo anterior, el perfil epidemiológico de la población atendida evidencia la prevalencia de patologías como hipertensión arterial, diabetes mellitus tipo 2, hipotiroidismo, artrosis e insuficiencia venosa crónica, condiciones que requieren atención continua por especialidades como cardiología, medicina interna, endocrinología, reumatología, diagnóstico vascular y medicina física y rehabilitación. Así mismo, se identifica la necesidad de atención en salud mental mediante servicios de psicología y psiquiatría, así como la atención integral de la población pediátrica en especialidades como pediatría y neuropediatría.

En este sentido, se hace necesario contratar la prestación de servicios médicos de mediana y alta complejidad en la modalidad ambulatoria, en especialidades como cardiología, diagnóstico vascular, dermatología, endocrinología, geriatría, infectología, medicina física y rehabilitación, medicina interna, neurología, pediatría, psicología, psiquiatría, reumatología y neuropediatría, con el fin de garantizar la atención integral de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.

Desde el punto de vista de conveniencia, la contratación externa con una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) debidamente habilitada permite a la Entidad garantizar la disponibilidad de infraestructura, talento humano especializado y capacidad técnica necesaria para la prestación de los servicios requeridos, sin incurrir en los costos administrativos y operativos que implicaría su prestación directa.

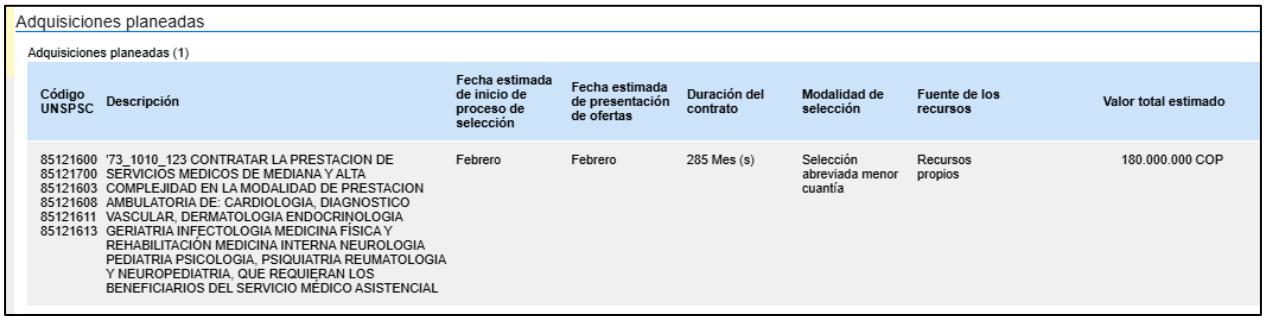
Así mismo, la modalidad ambulatoria resulta adecuada y eficiente, en la medida en que permite atender la mayoría de las patologías identificadas en la población beneficiaria sin requerir hospitalización, optimizando el uso de los recursos y facilitando el acceso oportuno a los servicios especializados.

Adicionalmente, se requiere garantizar la atención de una población pediátrica significativa, especialmente en las especialidades con mayor demanda, como pediatría y neurología pediátrica. Dada la

alta utilización de estas especialidades en el componente ambulatorio, se hace necesario identificar una IPS con experiencia en la prestación de estos servicios, que además ofrezca garantías de acceso oportuno y adecuado para la población atendida

En consecuencia, la contratación proyectada resulta necesaria, idónea y conveniente para la Entidad, en tanto permite garantizar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios de salud requeridos por los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones institucionales y a la protección efectiva del derecho fundamental a la salud.

### 1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

| Código UNSPSC | Descripción | Fecha estimada de inicio de proceso de selección | Fecha estimada de presentación de ofertas | Duración del contrato | Modalidad de selección | Fuente de los recursos | Valor total estimado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 85121600<br>85121700<br>85121603<br>85121608<br>85121611<br>85121613 | '73_1010_123 CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD EN LA MODALIDAD DE PRESTACION AMBULATORIA DE: CARDIOLOGIA, DIAGNOSTICO VASCULAR, DERMATOLOGIA ENDOCRINOLOGIA GERIATRIA INFECTOLOGIA MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN MEDICINA INTERNA NEUROLOGIA PEDIATRIA PSICOLOGIA, PSIQUIATRIA REUMATOLOGIA Y NEUROPEDIATRIA, QUE REQUIERAN LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL | Febrero | Febrero | 285 Mes (s) | Selección abreviada menor cuantía | Recursos propios | 180.000.000 COP |

### 1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

| **UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)** | | | |
|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **GRUPO** | **CÓDIGO** | **DENOMINACIÓN**<br>**(Clase o producto)** |
| 1 | Servicios | 85121600 | Servicios médicos de doctores especialistas |
| 2 | Servicios | 85121700 | Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud |
| 3 | Servicios | 85101503 | Servicios de consultorios médicos |
| 4 | Servicios | 85121603 | Servicios de Cardiología |
| 7 | Servicios | 85121608 | Servicios de psicología |
| 6 | Servicios | 85121611 | Servicios de Dermatología |
| 7 | Servicios | 85121613 | Servicios pediátricos |

### 1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

| |
|---|
| No Aplica |

## 2. OBJETO

Contratar la prestación de servicios médicos de mediana y alta complejidad en la modalidad de prestación ambulatoria de: cardiología, diagnostico vascular, dermatología endocrinología geriatría infectología medicina física y rehabilitación medicina interna neurología, pediatría, psicología, psiquiatría reumatología y neuropediatría, que requieran los beneficiarios del servicio médico asistencial.

### 2.1 ALCANCE DEL OBJETO

| |
|---|
| No Aplica |

### 2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

| |
|---|
| Prestación de servicios de Salud con persona jurídica (IPS) |

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios de salud con persona jurídica, mediante el cual una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS), debidamente habilitada por la autoridad sanitaria competente, se obliga a prestar servicios médicos especializados de mediana y alta complejidad en la modalidad ambulatoria, en las áreas de cardiología, diagnóstico vascular, dermatología, endocrinología, geriatría, infectología, medicina física y rehabilitación, medicina interna, neurología, pediatría, psicología, psiquiatría, reumatología y neuropediatría, requeridos por los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial (SMA) del SENA Regional Tolima, a cambio de una contraprestación previamente pactada conforme a las condiciones establecidas en el proceso de selección.

La tipología contractual se sustenta en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en virtud de la cual las entidades estatales pueden celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines y el adecuado funcionamiento de la administración. En el presente caso, la contratación tiene como finalidad garantizar la prestación de servicios de salud de carácter asistencial, específicamente en su componente ambulatorio especializado, requeridos para la atención integral de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA.

En consecuencia, el contratista deberá ser una persona jurídica que tenga la calidad de Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS), debidamente habilitada, inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), y que cuente con la habilitación vigente de los servicios ofertados en la modalidad ambulatoria, cumpliendo con los requisitos técnicos, científicos, administrativos y de capacidad instalada exigidos por la normatividad vigente.

La ejecución del contrato se realizará con plena autonomía técnica, administrativa y financiera por parte del contratista, sin que ello implique la generación de vínculo laboral alguno entre el SENA y el personal vinculado por el contratista para la prestación de los servicios objeto del contrato, en concordancia con la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios.

Adicionalmente, se precisa que la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) no equivale por sí misma a la habilitación de los servicios de salud ofertados. El REPS constituye un sistema de información administrado por la autoridad sanitaria competente en el cual se registran los prestadores de servicios de salud y los servicios que estos declaran prestar; sin embargo, la habilitación implica el cumplimiento efectivo de los estándares y condiciones de capacidad tecnológica, científica, patrimonial y administrativa exigidos por la normatividad vigente para la prestación de cada servicio de salud.

En consecuencia, el contratista deberá acreditar que los servicios ofertados en la modalidad ambulatoria se encuentran debidamente inscritos y habilitados en el REPS, de conformidad con las disposiciones que regulan el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, actualmente previsto en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

## 2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá contar y mantener vigentes las habilitaciones y autorizaciones exigidas por la normativa vigente para la prestación de servicios de salud en Colombia, garantizando en todo momento el cumplimiento de las condiciones técnicas, científicas, administrativas y financieras requeridas para la adecuada prestación de los servicios ofertados en la modalidad ambulatoria.

En particular, la Institución Prestadora de Servicios de Salud deberá encontrarse debidamente inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) y contar con la habilitación vigente de los servicios de salud ofertados en la modalidad ambulatoria, conforme a lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019, así como en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. En consecuencia, el contratista deberá garantizar que cada uno de los servicios ofertados se encuentre debidamente inscrito y habilitado en el REPS, manteniendo vigentes dichas habilitaciones durante toda la ejecución del contrato.

El contratista deberá acreditar que cuenta con la capacidad instalada para la prestación de servicios ambulatorios especializados, conforme a las especificaciones técnicas del proceso contractual, incluyendo consultorios habilitados, disponibilidad de talento humano especializado en las áreas requeridas y acceso

a servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico necesarios para la atención ambulatoria, tales como laboratorio clínico e imágenes diagnósticas, directamente o mediante alianzas o redes debidamente habilitadas.

De igual forma, el prestador deberá contar con los servicios complementarios necesarios para garantizar la integralidad de la atención en salud en el ámbito ambulatorio, tales como psicología, rehabilitación (cuando aplique), y demás servicios de apoyo requeridos según el portafolio ofertado, asegurando la adecuada articulación para la atención de los usuarios del Servicio Médico Asistencial del SENA.

Así mismo, el contratista deberá disponer del talento humano idóneo y suficiente para la prestación de los servicios contratados, garantizando que los profesionales de la salud se encuentren debidamente autorizados para el ejercicio de su profesión y registrados en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud (RETHUS), así como el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral.

Adicionalmente, el contratista deberá contar con un portafolio de servicios actualizado, en el que se identifiquen los servicios habilitados en la modalidad ambulatoria, los horarios de atención, los mecanismos de asignación de citas, la entrega de resultados y el manejo de historias clínicas, garantizando la accesibilidad, oportunidad, continuidad y calidad en la atención de los usuarios.

El contratista deberá igualmente implementar y mantener en funcionamiento el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud (PAMEC), así como aplicar los protocolos de seguridad del paciente y los lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en la prestación de los servicios de salud.

Durante toda la ejecución del contrato, el contratista deberá mantener vigentes las habilitaciones correspondientes para cada uno de los servicios ofertados, así como las autorizaciones sanitarias, ambientales y administrativas que resulten aplicables. En caso de suspensión, revocatoria o pérdida de alguna de estas habilitaciones, deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato y adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Tolima.

### 2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

| |
|---|
| No Aplica |

### 2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

| |
|---|
| No Aplica |

## 2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El proponente deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas adicionales enumeradas a continuación y anexar el documento y/o documentación (certificación), de acuerdo con lo siguiente:

| SERVICIOS DE SALUD A CONTRATAR | MODALIDAD DEL SERVICIO AMBULATORIA |
|---|---|
| Medicina interna - consulta de primera vez y consulta de control | X |
| Dermatología- consulta de primera vez y consulta de control, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos y no invasivos propios de la especialidad, de acuerdo a Portafolio de Servicios presentado | X |
| Neurología - consulta de primera vez y consulta de control, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos y no invasivos propios de la especialidad, de acuerdo a Portafolio de Servicios presentado | X |
| Neurología pediátrica - consulta de primera vez y consulta de control, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos y no invasivos propios de la especialidad, de acuerdo a Portafolio de Servicios presentado | X |
| Endocrinología -consulta de primera vez y consulta de control, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos o no, propios de la subespecialidad (incluye la realización de fototerapia), de acuerdo a Portafolio de Servicios presentado | X |
| Cardiología -consulta de primera vez y consulta de control, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos y no invasivos propios de la especialidad, de acuerdo a Portafolio de Servicios presentado | X |
| Diagnostico vascular -consulta de primera vez y consulta de control, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos y no invasivos propios de la especialidad, de acuerdo a Portafolio de Servicios presentado | X |
| Pediatría consulta de primera vez y consulta de control, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos y no invasivos propios de | X |

| | |
|---|---|
| la especialidad, de acuerdo a Portafolio de Servicios presentado | |
| Infectología consulta de primera vez y consulta de control, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos y no invasivos propios de la especialidad, de acuerdo a Portafolio de Servicios presentado | X |
| Reumatología-consulta de primera vez y consulta de control, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos y no invasivos propios de la especialidad, de acuerdo a Portafolio de Servicios presentado | X |
| Psiquiatría consultas e interconsultas, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos propios de la especialidad, de acuerdo a Portafolio de Servicios presentado | X |
| Psicología consultas e interconsultas, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos propios de la especialidad, de acuerdo a Portafolio de Servicios presentado | X |
| Geriatría- consultas e interconsultas, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos propios de la especialidad, de acuerdo a Portafolio de Servicios presentado | X |
| Medicina Física y Rehabilitación- consultas e interconsultas, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos propios de la especialidad, de acuerdo a Portafolio de Servicios presentado | X |

## 2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

El proponente deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas adicionales enumeradas a continuación y anexar el documento y/o documentación (certificación), de acuerdo con lo siguiente Deberá indicar las especificaciones mínimas de los productos ofrecidos.

| ITEM | CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES |
|---|---|
| Sistema Único de habilitación de los servicios de salud | El CONTRATISTA debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, Modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido por el Ministerio de Salud y de la Protección Social. |

| | |
|---|---|
| | De acuerdo con lo anterior debe mantener los Certificados de Registro en el Sistema Único de Habilitación vigentes para cada servicio ofertado, los cuales deben estar inscritos y habilitados durante la ejecución del contrato que se llegase a celebrar. |
| Portafolio de Servicios | El CONTRATISTA presenta el portafolio de servicios que relaciona capacidad instalada, servicios de salud ofertados habilitados e inscritos en el de Registro de Prestadores de Servicios de Salud de la Secretaria de Salud del Departamento del Tolima, líneas telefónicas disponibles de referencia y contra referencia y de información al usuario, dentro de este deben estar contemplados los siguientes requisitos: |
| | Requisitos para la atención de servicio |
| | |
| | Horarios de Atención |
| | Modalidad para la asignación de citas (Telefónica y/o Presencial, correo electrónico) Entrega de instrucciones de preparación para procedimientos |
| | Entrega de resultados |
| | Entrega de copia de servicios prestados (incluye epicrisis o formato de contrarreferencia) |
| | Dirección y teléfonos (Fijos y/o móviles) en donde puedan localizarse para la programación de servicios por parte de referencia en casos de solicitarles servicios prioritarios o en caso de urgencias. |
| | Debe dar aplicabilidad del modelo de atención en salud junto con la propuesta. |
| Programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad en prestación de los servicios de salud. | El CONTRATISTA debe tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención de salud, acorde al Decreto 1011 de 2006 del Ministerio de la Protección Social "…Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud…". |
| | Dar aplicabilidad al protocolo de atención segura de pacientes. |
| | Allegar la certificación del PAMEC emitida por Gerente del Hospital |
| Idoneidad del Talento Humano | La Institución Prestadora de servicios de salud debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio e igualmente cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social. |
| | Por lo anterior, el personal debe estar inscrito en el Registro Único Nacional de Talento Humano en salud (RETHUS). |

| | |
|---|---|
| | Todo el personal deberá estar afiliado a un sistema de salud, pensión y riesgos laborales. La entidad deberá presentar certificado de afiliación con fecha vigente no mayor a un mes. |
| Condiciones Técnicas | Prestar único y exclusivamente el servicio dispuesto mediante autorización escrita y firmada por el Medico Asesor del SENA Regional Tolima, excepto en casos de prestación de servicios de urgencias. |
| | Formular los medicamentos en nombre genérico y en caso de que el medicamento sea comercial, escribir los principios activos y posteriormente entre paréntesis el nombre comercial del medicamento, con la cantidad necesaria de los mismos para la totalidad del tratamiento requerido, todo esto siguiendo los Lineamientos Buenas Prácticas de Prescripción de Medicamentos, de la Circular 01-3-2019-000185 emitida por Secretaría General del SENA, la cual se adjunta a los anexos del contrato. ACLARACION: la formulación a la cual se hace referencia es al Plan De Manejo Externo |
| Condiciones Técnicas | Deberá realizar el registro en historia clínica de todas las atenciones y procedimientos realizados a los pacientes del SENA y cumplirá con lo establecido en la Resolución 1995 de 1999, Resolución 00839 de 2017 y Ley 2015 de 2020 en cuanto al manejo conservación y custodia de la historia clínica. Se deberá entregar al beneficiario del SENA, copia de la atención médica realizada en servicios de consulta externa, y en servicios de hospitalización se deberá entregar copia de la EPICRISIS. |
| | EL PRESTADOR tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente, el PRESTADOR se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención prestada por ésta. |
| | Informar al supervisor del contrato una vez se encuentre ejecutado en un Cincuenta (50%) y Ochenta (80%). respectivamente. |
| | Presentar en medio magnético la relación de los servicios habilitados utilizando los códigos únicos de procedimientos en salud (CUPS ACTUALIZADOS), con el respectivo valor según tarifa y/o precio ofertado. |
| | Facturar los servicios de salud prestados de acuerdo a la clasificación utilizando los códigos únicos de procedimientos en salud (CUPS), a las tarifas pactadas y en forma independientes los servicios prestados, presentar en medio magnético el soporte respectivo que permita el cargue de la información en los aplicativos dispuestos por el SENA Regional Tolima. |
| | Para el caso de medicamentos regulados, se deberán facturar según lo establecido en la Circular 19 de 2024 y las demás que la modifiquen, deroguen o sustituyan "Por la cual se establece el listado de los medicamentos sujetos al |

| | |
|---|---|
| | régimen de control directo de precios, se fija el Precio Máximo de Venta y el precio por unidad de regulación de Medicamentos Vitales No Disponibles", en caso de facturación por encima del valor regulado se realizara la respectiva glosa. |
| | Se debe salvaguardar igualdad de condiciones clínicas teniendo prioridad la atención a maternas, menores de 5 años y adulto mayor. |
| | El CONTRATISTA se compromete a realizar los procedimientos diagnósticos y terapeuticos máximo dentro de los siguientes ocho (8) días calendario a la entrega de la autorización de dicho procedimiento |
| Condiciones Técnicas | IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO: El CONTRATISTA deberá cumplir con todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental apliquen, por tal motivo y por tratarse de una prestación de servicios de salud deberá dar aplicación al PGIRH según lo establece el Ministerio de Salud y la Protección Social. |
| | En cumplimiento a la Resolución 1164 de 2002, Decreto 351 de 2014, debe contar con un plan de gestión integral de residuos sólidos generados en atención de la salud y otras actividades (PGIRASA). Contar con un gestor de residuos sólidos peligrosos con características biológicas como los descritos dentro del Decreto 4741 de 2005. |
| | EL CONTRATISTA deberá presentar certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total y el respectivo plan de mejoramiento en caso de ser necesario a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya. La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato. |
| | En atención la pandemia por COVID-19, se debe dar aplicabilidad a los lineamientos para prevención control y reporte de accidente laboral por exposición ocupacional al SARS CoV-2 (COVID-19). |

NOTA 1: Las especificaciones técnicas adicionales anteriormente descritas todas y cada una de ellas deberán ser certificadas mediante documento escrito, debidamente firmado por el oferente en caso de ser persona natural o por el representante legal en caso de ser persona jurídica, anexándolo junto con la oferta.

Sin embargo, aquellos documentos que se dicen se deben entregar con la oferta, el proponente deberá allegar el soporte solicitado.

NOTA 2. Las especificaciones técnicas adicionales harán parte de la minuta del contrato.

## 2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia y continuidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas condiciones operativas y tarifas ofertadas y aceptadas por el SENA durante toda la vigencia del contrato.
3) Constituir y presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías exigidas en los estudios previos y mantenerlas vigentes durante la ejecución contractual.
4) Mantener durante la vigencia del contrato los precios y tarifas ofertados, absteniéndose de facturar valores superiores a los aprobados por el SENA.
5) Obrar con lealtad, buena fe y diligencia en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas y adoptando las medidas necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
6) Presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a la normativa vigente y a los lineamientos institucionales del SENA para la radicación de cuentas.
7) Atender dentro de los plazos establecidos por la entidad los requerimientos de información, aclaraciones o documentación que formule el supervisor del contrato o la entidad contratante.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información, documentos, historias clínicas o datos a los que tenga acceso y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del contrato, conforme a la normativa de protección de datos personales y reserva de la historia clínica. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar al SENA, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA y a las autoridades competentes sobre cualquier intento de presión, amenaza o actuación irregular que busque afectar la ejecución del contrato, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los bienes, documentos o elementos que este haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual.
15) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que determine la ley o el supervisor para la adecuada ejecución del mismo.

### 2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1) Garantizar prestación integral de los servicios de salud objeto del contrato a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA, remitidos por los médicos asesores de acuerdo a criterios de accesibilidad, oportunidad, Seguridad, Pertinencia y continuidad y calidad en la atención.
2) Poner a disposición del SENA, dentro del plazo ofrecido en su propuesta, los **puntos de atención, infraestructura, red médica, talento humano, equipos y capacidad instalada** necesarios para la adecuada prestación de los servicios contratados.
3) Informar oportunamente al SENA de los casos en que se requiera la hospitalización u otros servicios adicionales para que a través de la entidad se adelanten los trámites administrativos respectivos.
4) Garantizar durante toda la vigencia del contrato **canales de comunicación permanentes,** incluyendo atención telefónica directa o medios equivalentes, que permitan a los usuarios y al supervisor del contrato establecer contacto oportuno con el prestador del servicio.
5) Llevar la historia clínica de los pacientes debidamente diligenciada de conformidad con las disposiciones legales vigentes garantizando su adecuado diligenciamiento, integridad, confidencialidad, conservación y disponibilidad, dejando constancia clara y precisa de cada atención o procedimiento realizado. Efectuar la remisión oportuna de la historia clínica y dejar constancia con fecha exacta de cada atención o control que se haya prestado al paciente.
6) Permitir el acceso a las historias clínicas, registros estadísticos, soportes de atención y demás documentos relacionados con la atención de pacientes y facilitar de ser necesario la verificación control, revisión y evaluación de los servicios prestados y eventualmente el acceso a la entidad para evaluar la calidad del servicio, según la normativa vigente, Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 441 de 2022. artículo 2.5.3.4.3.4.
7) Prestar los servicios a través de **su** propia red de servicios de salud**,** de acuerdo con su capacidad instalada y con los servicios habilitados ante las autoridades sanitarias competentes.
8) El contratista deberá entregar mensualmente las facturas en medio físico y magnético, con todos los soportes por servicios prestados de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2286 y 2335 de 2023, en la Sede del Servicio Médico Asistencial de la Regional Tolima del SENA ubicado en la Transversal 1 calle 42 244 de la ciudad de Ibagué y adjuntas a los siguientes correos ypereza@sena.edu.co, cphernandez@sena.edu.co y arguerreron@sena.edu.co, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, anexando los originales de las Ordenes de Atención; las cuentas en ningún caso podrán presentarse por sumas superiores a las tarifas ofrecidas en su propuesta y aceptadas por el SENA.

9) El contratista deberá contar con la capacidad para generar reportes mensuales de ejecución contractual, incluyendo informes estadísticos de servicios prestados, exámenes practicados, Informe de facturación radicada, informe de ejecución contractual, informe discriminado por especialidad de consultas ambulatorias realizadas y procedimientos ambulatorios realizados y procedimiento diagnósticos y terapéuticos.
10) Los servicios deberán ser practicados a los beneficiarios del SMA previa presentación de los documentos, que identifican el tipo de usuario y teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
    - Orden de autorización expedida por la Regional Tolima del SENA, que contenga firma y sello del Medico asesor. Las órdenes estarán debidamente diligenciadas con los datos del funcionario, beneficiario y fecha de autorización. Los beneficiarios siempre se acreditarán con el carné de afiliación que les identifica como afiliados al Servicio Médico Asistencial del SENA.
    - Los beneficiarios menores de 18 años de edad se identificarán con el Registro Civil o tarjeta de identidad. Así mismo, cuando un usuario no tenga el carné de servicio médico vigente, éste podrá ser reemplazado por una certificación vigente expedida para el caso por el Coordinador del Servicio Médico Asistencial.
    - Orden de autorización expedida por la Regional Tolima del SENA expedida por el Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Tolima tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha de dicha autorización por parte del Médico de la Regional.
11) El contratista deberá presentar y mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato los permisos, habilitaciones, licencias y registros exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para la prestación de los servicios de salud contratados.
12) Cumplir con las exigencia y disposiciones legales, sanitarias, técnicas y éticas que regulan el ejercicio de las profesiones de la salud, absteniéndose de emitir incapacidades, fórmulas médicas o solicitudes de servicios sin el respectivo soporte en la historia clínica o cuando no correspondan conforme a la práctica médica. Cumplir requisitos para el manejo de la Historia Clínica de los pacientes.
13) Abstenerse de emitir incapacidades, fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será soporte de estas solicitudes.
14) El contratista deberá informar al SENA, cualquier irregularidad detectada en la utilización de los servicios, incluyendo posibles casos de suplantación, fraudes o uso indebido por parte de usuarios.
15) El contratista deberá dar cumplimiento durante toda la vigencia del contrato con las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral y, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad con las normas vigentes. El cumplimiento de estas obligaciones deberá acreditarse cuando sea requerido por la entidad y será condición para la realización de los pagos correspondientes.
16) El contratista garantiza la sostenibilidad de tarifas ofertadas en la propuesta durante la vigencia del contrato, en ningún momento deberá facturar precios por encima de los ofertados.
17) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación

### 2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

**NO APLICA.**

### 2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

a. Entregar los certificados de disposición final de los residuos hospitalarios y similares generados en la atención prestada al SENA, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la recolección de los residuos, indicando como mínimo:

1. Identificación del certificado con consecutivo único.
2. Fecha de expedición.
3. Identificación de la empresa que emite el certificado.
4. Identificación del generador.
5. Identificación de las autorizaciones ambientales vigentes para el manejo de RESPEL (Licencia Ambiental).
6. Identificación de la persona natural que entrega los residuos.
7. Identificación de la empresa transportadora que entrega los RESPEL.
8. Fecha de recibo en la instalación y fecha(s) de gestión de los residuos.
9. Descripción del residuo o subcorriente de RESPEL correspondiente.
10. Cantidades recibidas y gestionadas en peso (kg) y tipo(s).
11. Tipo de aprovechamiento, tratamiento o disposición final realizado.

b. Entregar copia del “Formato Anexo para la Consolidación de los Residuos Generados en Atención en Salud y Otras Actividades”, con la clasificación mensual de los residuos hospitalarios generados (el cual reemplaza el formato RH1 a partir del 4 de octubre de 2025).

### 2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del

gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.

7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

## 2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, expedición del CRP).

## 2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Ibagué, Tolima.

## 2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Ibagué.

## 2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

| | |
|---|---|
| Otra forma de Pago | El contrato se pagará de la siguiente forma El SENA pagará el valor del contrato en pagos parciales dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro en la sede del Servicio Médico Asistencial, previa revisión y liquidación de la misma como requisito de la expedición de la certificación del supervisor del contrato. Para el efecto el SENA reconocerá el valor de los servicios que efectivamente se hayan atendido en el periodo pertinente, previa autorización por parte del médico tratante, y a las tarifas que se hayan pactado en el contrato, este desembolso estará sujeto, sin embargo, a la disponibilidad de PAC.<br><br>Para proceder con el pago, el contratista deberá entregar la facturación o documento idóneo mensualmente con el soporte de documentos exigidos. Posteriormente el responsable de liquidar las cuentas del Servicio Médico, revisará y objetará o aceptará la cuenta. En caso de que la acepte, el supervisor enviará la autorización para la correspondiente ordenación del gasto a través del Director Regional del SENA y el trámite de pago a través del procedimiento establecido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General del SENA.<br><br>El contratista deberá presentar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 “Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de |

| | |
|---|---|
| | 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria" y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".<br><br>El contratista deberá hacer entrega de la factura en los términos de la Circular No. 3-2024- 000019 del 25 de enero del 2024 sobre los Nuevos Lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores, expedida por la Dirección General del Sena, la cual se anexa a este estudio previo.<br><br>Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. // Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.<br><br>Parágrafo: Todas las facturas emitidas por el contratista deberán estar cargadas en la PLATAFORMA SECOP II de conformidad con el plan de pagos allí establecido. |

## 2.13 PAGO DE ANTICIPOS

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Se requieren anticipos:** | **SI:** | | **NO:** | X | |

## 2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

| | | |
|---|---|---|
| **El Contrato requiere interventoría:** | **SI:** | |
| | **NO: X** | |

| | |
|---|---|
| **De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:** | El supervisor deberá contar con experiencia en la supervisión de contratos anteriores cuyo objeto tenga relación con el objeto de la presente contratación |
| En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de **OLGA ESPERANZA GONZALEZ CUELLAR**- Profesional G02 como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad. | |

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

| |
|---|
| Selección Abreviada de Menor Cuantía |

### 3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se adelanta mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en atención a la naturaleza del objeto contractual, la cuantía estimada del contrato y las circunstancias de la contratación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, según el cual se establece que las entidades estatales que requieran la prestación de servicios de salud deberán utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, siempre que se garantice la participación de personas naturales o jurídicas habilitadas para la prestación de dichos servicios y registradas ante las autoridades competentes del sector salud.

Asimismo, la Ley 80 de 1993, artículo 24, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, que orientan la contratación estatal y obligan a que la selección de la modalidad se fundamente en criterios objetivos, garantizando la igualdad de los oferentes.

Adicionalmente, el Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011 refuerza la necesidad de justificar la modalidad de selección con parámetros claros y verificables, como mecanismo de control y prevención de prácticas indebidas.

El Consejo de Estado, a través de la Sección Tercera, en la Sentencia del 24 de marzo de 2011 (Rad. 36601)[1], señaló que las modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios no son discrecionales, sino regladas, y deben aplicarse conforme a la naturaleza del objeto y la cuantía del contrato, garantizando la selección objetiva y la transparencia.

De igual manera, la jurisprudencia ha reiterado que la selección abreviada de menor cuantía busca simplificar los procedimientos sin sacrificar los principios de igualdad y publicidad, siendo un mecanismo ágil y eficiente para la satisfacción de necesidades públicas.

Colombia Compra Eficiente, en sus Guías[2] para Estudios Previos y para la Selección Abreviada de Menor Cuantía, ha indicado que la justificación debe incluir referencia expresa a la cuantía, objeto y condiciones

[1] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=42009&utm_source=copilot.com

[2] https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-administrativa/selecci%C3%B3n-abreviada-de-menor-cuant%C3%ADa?utm_source=copilot.com

de mercado, demostrando la pertinencia de la modalidad frente a otras alternativas. Estas guías recomiendan que la entidad documente cómo la selección abreviada garantiza la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la participación de oferentes en condiciones de igualdad

En el presente caso, el objeto del proceso corresponde a la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad en la modalidad de prestación ambulatoria de: cardiología, diagnostico vascular, dermatología endocrinología geriatría infectología medicina física y rehabilitación medicina interna neurología, pediatría, psicología, psiquiatría reumatología y neuropediatría, que requieran los beneficiarios del servicio médico asistencial, para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA, los cuales deben ser prestados por instituciones prestadoras de servicios de salud debidamente habilitadas ante las autoridades sanitarias competentes, garantizando condiciones de calidad, oportunidad, continuidad y seguridad en la atención.

Adicionalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del citado decreto, el procedimiento aplicable para este tipo de contratación corresponde al procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, el cual se adelantará a través de la plataforma electrónica del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

De igual manera, se verificó la existencia de instrumentos de agregación de demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por la Colombia Compra Eficiente, evidenciando que los servicios objeto del presente proceso no se encuentran incluidos dentro de acuerdos marco de precios ni en los catálogos vigentes, razón por la cual la contratación no puede adelantarse mediante dichos instrumentos.

La elección de la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía** se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo a la cuantía y naturaleza del objeto contractual. Esta decisión se encuentra alineada con los principios de transparencia, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, así como con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que la selección abreviada es un procedimiento reglado que exige justificación objetiva y verificable, garantizando la selección objetiva y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

De igual manera, el procedimiento aplicable para el desarrollo del presente proceso contractual se regirá por lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del mencionado decreto, el cual establece las reglas aplicables a los procesos de selección abreviada de menor cuantía, incluyendo la manifestación de interés de los posibles oferentes, la posibilidad de realizar sorteo en caso de que el número de interesados supere el límite previsto por la norma, y la publicación del informe de evaluación de las ofertas, garantizando de

esta manera la transparencia, la igualdad de oportunidades y la pluralidad de participantes dentro del proceso de selección.

Adicionalmente, el presente proceso de contratación se adelantará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la obligación de las entidades estatales de publicar en dicho sistema los documentos y actuaciones del proceso contractual, con el fin de garantizar la publicidad, transparencia y acceso a la información por parte de los interesados y de la ciudadanía en general.

De igual manera, la escogencia del contratista se realizará conforme a los criterios de selección objetiva previstos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, según el cual la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia definidos en los pliegos de condiciones y la ponderación detallada de los mismos, resulte más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad pueda fundamentarse en factores distintos a los establecidos previamente en dichos documentos.

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la normativa aplicable a la contratación de servicios de salud, la necesidad de garantizar la continuidad y calidad de los servicios médicos requeridos por los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA, así como la cuantía estimada del proceso de contratación, se considera jurídicamente procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, en cumplimiento de los principios que orientan la contratación estatal y de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.2.21[3] del Decreto 1082 de 2015 establece expresamente que las entidades estatales que requieran la prestación de servicios de salud deberán utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, garantizando la participación de personas naturales o jurídicas debidamente habilitadas para la prestación de dichos servicios conforme a la normativa vigente del sector salud. En consecuencia, tratándose de un proceso cuyo objeto se relaciona directamente con la prestación de servicios médicos asistenciales, resulta procedente acudir a esta modalidad de selección, la cual se ajusta plenamente a la naturaleza del servicio requerido y a las disposiciones normativas que regulan la contratación estatal en materia de servicios de salud.

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la normativa vigente aplicable a la contratación de servicios de salud y la cuantía estimada del proceso, resulta procedente adelantar el

[3] **Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.2.21. Contratación de servicios de salud.** La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.

presente proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

### 3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a MiPymes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000) | SI | X | NO | |

En el marco del sistema de compras públicas y con el propósito de promover la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procesos de contratación estatal, el ordenamiento jurídico colombiano ha establecido mecanismos que permiten a las entidades estatales limitar la participación en determinados procesos de selección a este tipo de empresas, siempre que se cumplan las condiciones previstas en la normativa vigente. Dichos mecanismos buscan fortalecer el tejido empresarial, promover el desarrollo económico y facilitar el acceso de las MiPymes al mercado de compras públicas, sin afectar los principios de transparencia, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitar a Mipyme colombiana domiciliadas en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima, con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La aplicación de este mecanismo debe armonizarse con los principios que rigen la contratación estatal, especialmente los de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual su implementación exige la verificación estricta de los requisitos establecidos en la normativa reglamentaria.

En todo caso, los proponentes deberán acreditar que los servicios de salud ofertados se encuentran debidamente inscritos y habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS)

para su prestación en el municipio de Ibagué, de conformidad con la normatividad vigente sobre habilitación de servicios de salud.

### 3.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

De conformidad con las reglas del sistema electrónico de contratación pública, las manifestaciones de interés para solicitar la limitación deberán presentarse mediante mensaje público en la plataforma SECOP II dentro del término previsto en el cronograma del proceso. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos normativos, la entidad procederá a realizar la limitación mediante el correspondiente acto administrativo o mediante la configuración del proceso en la plataforma, según corresponda.
En todo caso, la eventual limitación del proceso a MiPymes no exonera a los proponentes del cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros exigidos en el proceso de selección, ni de las condiciones necesarias para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, las cuales deberán acreditarse conforme a lo establecido en los estudios previos, la invitación pública y los documentos del proceso.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MiPyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

**Tipo de limitación**

Cualquier MiPymes Nacional podrá participar en el presente proceso de Selección de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1860 de 2021, toda vez que es discrecional de la entidad la decisión de limitar o no territorialmente una convocatoria de MiPymes:

"PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipymes nacional."

**NOTA:** Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004 y Ley 1450 de 2011 y el Capítulo 13 del el Decreto 1074 de 2015 modificado por el Decreto 957 de 2019 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**NOTA**. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso de selección para informar si el mismo no será limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del presente contrato a resultar será por la suma **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) M/CTE IVA incluido**, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

### 4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

A efectos de estimar el valor de mercado de cada uno de los ítems que componen la necesidad del presente proceso de selección, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA REGIONAL TOLIMA, adelantó un estudio de mercado del cual se extrae el siguiente resumen: "Para determinar el valor del mercado se procedió a solicitar cotizaciones a través de la plataforma SECOP II y correo electrónico. De estas cotizaciones allegadas (1 por correo y 1 SECOP 2) y los precios históricos actualizados, se obtienen unos valores de los servicios (ver anexo análisis del sector y estudio de mercado); Por lo anterior y a que el contrato que se genere del presente proceso se ejecutara en tracto sucesivo con los precios unitarios contratados, el presupuesto asignado para el presente proceso en la vigencia 2026 es el mismo valor a contratar el cual es de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) M/CTE IVA IVA incluido**, valor que se estableció de conformidad a los meses para la ejecución del contrato, la cantidad de beneficiarios a atender, la ejecución del contrato en las vigencias anteriores, el cual de acuerdo al consumo y las patologías presentadas por los beneficiarios fue ejecutado en su totalidad, por lo anterior, se concluye en la necesidad de contratar dicho servicio de conformidad con el presupuesto asignado

**NOTA**. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

**PRECIOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS**

Las tarifas de referencia determinadas se establecieron de conformidad con el estudio de mercado, la cuales se plasman a continuación:

| No. | | | | | PRECIO DE REFERENCIA | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1** | **CUPS** | **DESCRIPCION** | **CODIGO HABIITACION** | **SERVICIO** | **TARIFA UNITARIA** | | **METRICA UTILIZADA** |
| 2 | 894102 | PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR | 302 | CARDIOLOGIA | $ | 412.920,00 | MEDIA GEOMETRICA |
| 3 | 863105 | RESECCIÓN DE LESIONES CUTÁNEAS POR CAUTERIZACIÓN, FULGURACIÓN O CRIOTERAPIA EN ÁREA ESPECIAL, MÁS DE DIEZ LESIONES | 308 | DERMATOLOGIA | $ | 379.695,00 | PROMEDIO |
| 4 | 863102 | RESECCIÓN DE LESIONES CUTÁNEAS POR CAUTERIZACIÓN, FULGURACIÓN O CRIOTERAPIA EN ÁREA GENERAL, MÁS DE SEIS LESIONES | 308 | DERMATOLOGIA | $ | 232.961,00 | MEDIA ARMONICA |
| 5 | 860101 | BIOPSIA DE PIEL CON SACABOCADO Y SUTURA SIMPLE | 308 | DERMATOLOGIA | $ | 535.729,00 | MEDIA ARMONICA |
| 6 | 864203 | RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL, ENTRE DOS A TRES CENTÍMETROS | 308 | DERMATOLOGIA | $ | 1.308.030,00 | PROMEDIO |
| 7 | 48201 | INYECCIÓN DE AGENTE ANESTÉSICO PARA NERVIO PERIFÉRICO | 327 | MEDICINA FISICA Y REHABILITACION | $ | 154.620,00 | MENOR VALOR |
| 8 | 53105 | BLOQUEO DE UNIÓN MIONEURAL | 327 | MEDICINA FISICA Y REHABILITACION | $ | 159.896,00 | MEDIA ARMONICA |
| 9 | 930810 | ELECTROMIOGRAFÍA LARINGEA O DE CUELLO | 327 | MEDICINA FISICA Y REHABILITACION | $ | 385.650,00 | MENOR VALOR |
| 10 | 944102 | PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGÍA | 344 | PSICOLOGIA | $ | 92.250,00 | MENOR VALOR |
| 11 | 930802 | ELECTROMIOGRAFIA CUANTITATIVA | 327 | MEDICINA FISICA Y REHABILITACION | $ | 142.200,00 | MENOR VALOR |
| 12 | 930806 | ELECTROMIOGRAFÍA DE PARAESPINALES | 327 | MEDICINA FISICA Y REHABILITACION | $ | 142.200,00 | MENOR VALOR |
| 13 | 930803 | ANÁLISIS Y CUANTIFICACIÓN DE UNIDADES MOTORAS | 327 | MEDICINA FISICA Y REHABILITACION | $ | 142.200,00 | MENOR VALOR |
| 14 | 894402 | PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS | 302 | MEDICINA FISICA Y REHABILITACION | $ | 412.920,00 | MENOR VALOR |
| 15 | 930805 | ELECTROMIOGRAFÍA DE SUPERFICIE | 327 | MEDICINA FISICA Y REHABILITACION | $ | 142.200,00 | MENOR VALOR |
| 16 | 860201 | PRUEBA INTRADÉRMICA DE ALERGIA | 356 | OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD | $ | 429.800,00 | MENOR VALOR |
| 17 | 860202 | PRUEBA EPICUTÁNEA DE ALERGIA (PRUEBA DE PARCHE) | 356 | OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD | $ | 429.800,00 | MENOR VALOR |
| 18 | 860203 | PRUEBA INTRAEPIDÉRMICA DE ALERGIA CON ESCARIFICACIÓN O PUNTURA (AEROALERGENOS ALIMENTOS VENENOS DE INSECTOS O MEDICAMENTOS) | 356 | OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD | $ | 429.800,00 | MENOR VALOR |
| 19 | 991202 | INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGÉNICO POR VÍA SUBCUTÁNEA. | 356 | OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD | $ | 439.110,00 | MENOR VALOR |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 20 | 893910 | PRUEBA DE SENSIBILIZACIÓN CON ALÉRGENO VÍA ORAL [PROVOCACIÓN] | 356 | OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD | $ | 429.800,00 | MENOR VALOR |
| 21 | 890342 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA | 308 | DERMATOLOGIA | $ | 100.151,00 | MEDIA GEOMETRICA |
| 22 | 890242 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA | 308 | DERMATOLOGIA | $ | 100.151,00 | MEDIA GEOMETRICA |
| 23 | 998304 | FOTOQUIMIOTERAPIA | 308 | DERMATOLOGIA | $ | 125.000,00 | MENOR VALOR |
| 24 | 891513 | PRUEBA FUNCIONAL DE RESPUESTA A MEDICAMENTOS | 332 | MEDICINA FISICA Y REHABILITACION | $ | 540.000,00 | MENOR VALOR |
| 25 | 930804 | ANÁLISIS CUANTITATIVO SENSITIVO | 327 | MEDICINA FISICA Y REHABILITACION | $ | 155.844,00 | MENOR VALOR |
| 26 | 954629 | POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA CON CURVA FUNCIÓN INTENSIDAD-LATENCIA | 327 | MEDICINA FISICA Y REHABILITACION | $ | 299.520,00 | MENOR VALOR |
| 27 | 954626 | POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA MEDICIÓN DE INTEGRIDAD | 327 | MEDICINA FISICA Y REHABILITACION | $ | 299.520,00 | MENOR VALOR |
| 28 | 954630 | POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE LATENCIA MEDIA Y LATENCIA TARDÍA | 327 | MEDICINA FISICA Y REHABILITACION | $ | 299.520,00 | MENOR VALOR |
| 29 | 930821 | ELECTRONEURONOGRAFÍA [ENOG] | 327 | MEDICINA FISICA Y REHABILITACION | $ | 378.216,00 | MENOR VALOR |
| 30 | 952302 | POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES | 327 | MEDICINA FISICA Y REHABILITACION | $ | 299.520,00 | MENOR VALOR |
| 31 | 952303 | POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES | 327 | MEDICINA FISICA Y REHABILITACION | $ | 299.520,00 | MENOR VALOR |
| 32 | 930807 | ELECTROMIOGRAFÍA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS | 327 | MEDICINA FISICA Y REHABILITACION | $ | 378.216,00 | MENOR VALOR |
| 33 | 930820 | ELECTROMIOGRAFÍA EN CARA | 327 | MEDICINA FISICA Y REHABILITACION | $ | 378.216,00 | MENOR VALOR |
| 34 | 890266 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA | 329 | MEDICINA INTERNA | $ | 84.186,00 | MEDIA ARMONICA |
| 35 | 890366 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA | 329 | MEDICINA INTERNA | $ | 84.186,00 | MEDIA ARMONICA |
| 36 | 891401 | ELECTROENCEFALOGRAMA CONVENCIONAL | 332 | NEUROLOGIA | $ | 117.000,00 | MENOR VALOR |
| 37 | 890275 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA | 332 | NEUROLOGIA | $ | 126.840,00 | MENOR VALOR |
| 38 | 890375 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA | 332 | NEUROLOGIA | $ | 126.840,00 | MENOR VALOR |
| 39 | 891402 | ELECTROENCEFALOGRAMA COMPUTARIZADO | 332 | NEUROLOGIA | $ | 113.819,00 | MEDIA ARMONICA |
| 40 | 39601 | PROGRAMACIÓN O REPROGRAMACIÓN DE ESTIMULADOR ELÉCTRICO NO CARDÍACO | 332 | NEUROLOGIA | $ | 540.000,00 | MENOR VALOR |
| 41 | 930102 | PRUEBA COGNITIVA (CADA UNA) | 344 | PSICOLOGIA | $ | 288.000,00 | MENOR VALOR |
| 42 | 930103 | EVALUACIÓN DEL COMPONENTE COGNITIVO | 344 | PSICOLOGIA | $ | 288.000,00 | MENOR VALOR |
| 43 | 944301 | TERAPIA DE REHABILITACIÓN COGNITIVA | 344 | PSICOLOGIA | $ | 76.248,00 | MENOR VALOR |
| 44 | 890397 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGÍA | 344 | PSICOLOGIA | $ | 81.000,00 | MENOR VALOR |
| 45 | 890297 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGÍA | 344 | PSICOLOGIA | $ | 81.000,00 | MENOR VALOR |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46 | 940701 | ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA NEUROPSICOLÓGICA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA) | 344 | PSICOLOGIA | $ | 288.000,00 | MENOR VALOR |
| 47 | 940101 | ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA DE INTELIGENCIA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA) | 344 | PSICOLOGIA | $ | 288.000,00 | MENOR VALOR |
| 48 | 940201 | ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA DE PERSONALIDAD (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA) | 344 | PSICOLOGIA | $ | 288.000,00 | MENOR VALOR |
| 49 | 890285 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA | 345 | PSIQUIATRIA | $ | 126.840,00 | MENOR VALOR |
| 50 | 890385 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA | 345 | PSIQUIATRIA | $ | 126.840,00 | MENOR VALOR |
| 51 | 890288 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGÍA | 348 | REUMATOLOGIA | $ | 197.000,00 | MENOR VALOR |
| 52 | 890388 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGÍA | 348 | REUMATOLOGIA | $ | 197.000,00 | MENOR VALOR |
| 53 | 890225 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA | 356 | OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD | $ | 197.000,00 | MENOR VALOR |
| 54 | 890325 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA | 356 | OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD | $ | 197.000,00 | MENOR VALOR |
| 55 | 895101 | ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE | 302 | CARDIOLOGIA | $ | 70.530,00 | MEDIA ARMONICA |
| 56 | 895001 | MONITOREO ELECTROCARDIOGRÁFICO CONTINUO (HOLTER) | 302 | CARDIOLOGIA | $ | 681.888,00 | MEDIA ARMONICA |
| 57 | 895004 | MONITOREO AMBULATORIO DE PRESIÓN ARTERIAL SISTÉMICA | 302 | CARDIOLOGIA | $ | 662.644,00 | MEDIA ARMONICA |
| 58 | 896101 | MONITOREO DE PRESIÓN ARTERIAL SISTÉMICA (TELEMETRÍA) | 302 | CARDIOLOGIA | $ | 662.644,00 | MEDIA ARMONICA |
| 59 | 881210 | ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLÓGICA | 302 | CARDIOLOGIA | $ | 1.951.553,00 | MEDIA ARMONICA |
| 60 | 863103 | RESECCIÓN DE LESIONES CUTÁNEAS POR CAUTERIZACIÓN, FULGURACIÓN O CRIOTERAPIA EN ÁREA ESPECIAL, HASTA TRES LESIONES | 308 | DERMATOLOGIA | $ | 371.468,00 | PROMEDIO |
| 61 | 863104 | RESECCIÓN DE LESIONES CUTÁNEAS POR CAUTERIZACIÓN, FULGURACIÓN O CRIOTERAPIA EN ÁREA ESPECIAL, ENTRE TRES A DIEZ LESIONES | 308 | DERMATOLOGIA | $ | 293.027,00 | PROMEDIO |
| 62 | 860102 | BIOPSIA INCISIONAL O ESCISIONAL DE PIEL, TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO O MUCOSA (CON SUTURA) | 308 | DERMATOLOGIA | $ | 521.979,00 | MEDIA ARMONICA |
| 63 | 864201 | RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL, HASTA UN CENTÍMETRO | 308 | DERMATOLOGIA | $ | 1.634.935,00 | PROMEDIO |
| 64 | 864101 | RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO ÁREA GENERAL HASTA TRES CENTÍMETROS | 308 | DERMATOLOGIA | $ | 1.049.644,00 | MEDIA ARMONICA |
| 65 | 864102 | RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO ÁREA GENERAL, ENTRE TRES A CINCO CENTÍMETROS | 308 | DERMATOLOGIA | $ | 1.301.457,00 | MEDIA GEOMETRICA |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 66 | 864202 | RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL, ENTRE UNO A DOS CENTÍMETROS | 308 | DERMATOLOGIA | $ | 1.358.421,00 | MEDIA GEOMETRICA |
| 67 | 864204 | RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL, ENTRE TRES A CINCO CENTÍMETROS | 308 | DERMATOLOGIA | $ | 2.136.505,00 | MEDIA GEOMETRICA |
| 68 | 891509 | NEUROCONDUCCIÓN (CADA NERVIO) | 327 | MEDICINA FISICA Y REHABILITACION | $ | 92.369,00 | MEDIA GEOMETRICA |
| 69 | 930860 | ELECTROMIOGRAFÍA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MÁS MÚSCULOS) | 327 | MEDICINA FISICA Y REHABILITACION | $ | 90.561,00 | MEDIA ARMONICA |
| 70 | 891511 | PRUEBA DE ESTÍMULO REPETITIVO | 327 | MEDICINA FISICA Y REHABILITACION | $ | 89.017,00 | MEDIA ARMONICA |
| 71 | 891503 | REFLEJO NEUROLÓGICO TRIGÉMINO FACIAL (PALPEBRAL) | 327 | MEDICINA FISICA Y REHABILITACION | $ | 91.636,00 | MEDIA ARMONICA |
| 72 | 891514 | ONDA F (POR NERVIO) | 327 | MEDICINA FISICA Y REHABILITACION | $ | 85.672,00 | MEDIA ARMONICA |
| 73 | 891515 | REFLEJO H (POR NERVIO) | 327 | MEDICINA FISICA Y REHABILITACION | $ | 91.636,00 | MEDIA ARMONICA |
| 74 | 930801 | ELECTROMIOGRAFÍA CON ELECTRODO DE FIBRA ÚNICA | 327 | MEDICINA FISICA Y REHABILITACION | $ | 266.061,00 | PROMEDIO |
| 75 | 53106 | BLOQUEO PARACERVICAL BILATERAL | 327 | MEDICINA FISICA Y REHABILITACION | $ | 155.755,00 | MEDIA ARMONICA |
| 76 | 861411 | INYECCIÓN DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULÍNICA) | 308 | MEDICINA FISICA Y REHABILITACION, NEUROLOGIA, DERMATOLOGIA | $ | 608.130,00 | MEDIANA |
| 77 | 891704 | ESTUDIO FISIOLÓGICO COMPLETO DEL SUEÑO [POLISOMNOGRAFÍA] | 332 | NEUROLOGIA | $ | 2.119.094,00 | MEDIA ARMONICA |
| 78 | 891703 | POLISOMNOGRAMA EN TITULACIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO | 332 | NEUROLOGIA | $ | 2.119.094,00 | MEDIA ARMONICA |
| 79 | 891901 | MONITORIZACIÓN ELECTROENCEFALOGRAFICA POR VIDEO Y RADIO (HORA DE ESTUDIO) | 332 | NEUROLOGIA | $ | 1.171.830,00 | MEDIANA |
| 80 | 890208 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGÍA | 344 | PSICOLOGIA | $ | 36.175,00 | MEDIA ARMONICA |
| 81 | 890308 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA | 344 | PSICOLOGIA | $ | 35.010,00 | MENOR VALOR |
| 82 | 944201 | PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSIQUIATRÍA | 344 | PSICOLOGIA | $ | 77.310,00 | MEDIA ARMONICA |
| 83 | 944001 | PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSIQUIATRÍA | 345 | PSIQUIATRIA | $ | 77.310,00 | MEDIA ARMONICA |
| 84 | 944101 | PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSIQUIATRÍA | 345 | PSIQUIATRIA | $ | 90.278,00 | MEDIA ARMONICA |
| 85 | 861402 | INFILTRACIÓN INTRALESIONAL CON MEDICAMENTO ENTRE CINCO A DIEZ LESIONES | 308 | DERMATOLOGIA | $ | 225.656,00 | MEDIA ARMONICA |
| 86 | 861401 | INFILTRACIÓN INTRALESIONAL CON MEDICAMENTO HASTA DE CINCO LESIONES | 308 | DERMATOLOGIA | $ | 225.656,00 | MEDIA ARMONICA |
| 87 | 864106 | RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO ÁREA GENERAL, CON REPARACIÓN (COLGAJO O INJERTO) | 308 | DERMATOLOGIA | $ | 2.143.532,00 | MEDIA GEOMETRICA |
| 88 | 862701 | ONICECTOMÍA | 308 | DERMATOLOGIA | $ | 599.675,00 | MEDIA ARMONICA |
| 89 | 861201 | EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA GENERAL POR INCISIÓN | 308 | DERMATOLOGIA | $ | 608.031,00 | MEDIA GEOMETRICA |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 90 | 862702 | MATRICECTOMÍA PARCIAL | 308 | DERMATOLOGIA | $ | 514.277,00 | MEDIA GEOMETRICA |
| 91 | 890384 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA | 345 | PSIQUIATRIA | $ | 79.609,00 | MEDIA ARMONICA |
| 92 | 890284 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA | 345 | PSIQUIATRIA | $ | 79.609,00 | MEDIA ARMONICA |
| 93 | 881202 | ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO | 302 | CARDIOLOGIA | $ | 820.965,00 | MEDIA GEOMETRICA |
| 94 | 890328 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA | 302 | CARDIOLOGIA | $ | 84.875,00 | MEDIA ARMONICA |
| 95 | 890228 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA | 302 | CARDIOLOGIA | $ | 82.972,00 | MEDIA ARMONICA |
| 96 | 863101 | RESECCIÓN DE LESIONES CUTÁNEAS POR CAUTERIZACIÓN, FULGURACIÓN O CRIOTERAPIA EN ÁREA GENERAL, HASTA SEIS LESIONES | 308 | DERMATOLOGIA | $ | 154.141,00 | MEDIA ARMONICA |
| 97 | 890344 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA | 310 | ENDOCRINOLOGIA | $ | 126.510,00 | MEDIA GEOMETRICA |
| 98 | 890244 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA | 310 | ENDOCRINOLOGIA | $ | 126.510,00 | MEDIA GEOMETRICA |
| 99 | 890354 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGÍA | 323 | INFECTOLOGIA | $ | 145.795,00 | PROMEDIO |
| 100 | 890254 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGÍA | 323 | INFECTOLOGIA | $ | 145.795,00 | PROMEDIO |
| 101 | 890264 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN | 327 | MEDICINA FISICA Y REHABILITACION | $ | 84.875,00 | MEDIA ARMONICA |
| 102 | 931002 | TERAPIA CON ONDAS DE CHOQUE DEL SISTEMA OSTEOMUSCULAR (CADA SESIÓN) | 327 | MEDICINA FISICA Y REHABILITACION | $ | 349.189,00 | MEDIA ARMONICA |
| 103 | 890364 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN | 327 | MEDICINA FISICA Y REHABILITACION | $ | 84.875,00 | MEDIA ARMONICA |
| 104 | 891530 | POTENCIALES EVOCADOS SOMATOSENSORIALES (ESPECÍFICO) | 327 | MEDICINA FISICA Y REHABILITACION | $ | 264.662,00 | MEDIA GEOMETRICA |
| 105 | 53113 | BLOQUEO REGIONAL CONTINUO | 327 | MEDICINA FISICA Y REHABILITACION | $ | 169.452,00 | MEDIANA |
| 106 | 890374 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA | 332 | NEUROLOGIA | $ | 95.298,00 | MEDIA GEOMETRICA |
| 107 | 890274 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA | 332 | NEUROLOGIA | $ | 98.262,00 | MEDIA GEOMETRICA |
| 108 | 890502 | PARTICIPACIÓN EN JUNTA MÉDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE) | 327 | NO APLICA | $ | 165.298,00 | MEDIA ARMONICA |
| 109 | 890283 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA | 342 | PEDIATRIA | $ | 83.560,00 | MEDIA ARMONICA |
| 110 | 944202 | PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGÍA | 344 | PSICOLOGIA | $ | 42.024,00 | MEDIA GEOMETRICA |
| 111 | 944002 | PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGÍA | 344 | PSICOLOGIA | $ | 42.872,00 | MEDIA GEOMETRICA |
| 112 | 943101 | PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSIQUIATRÍA | 345 | PSICOLOGIA | $ | 77.801,00 | MEDIA GEOMETRICA |
| 113 | 943102 | PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGÍA | 344 | PSICOLOGIA | $ | 40.831,00 | MEDIA GEOMETRICA |
| 114 | 890383 | CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA | 342 | PEDIATRIA | $ | 83.560,00 | MEDIA ARMONICA |

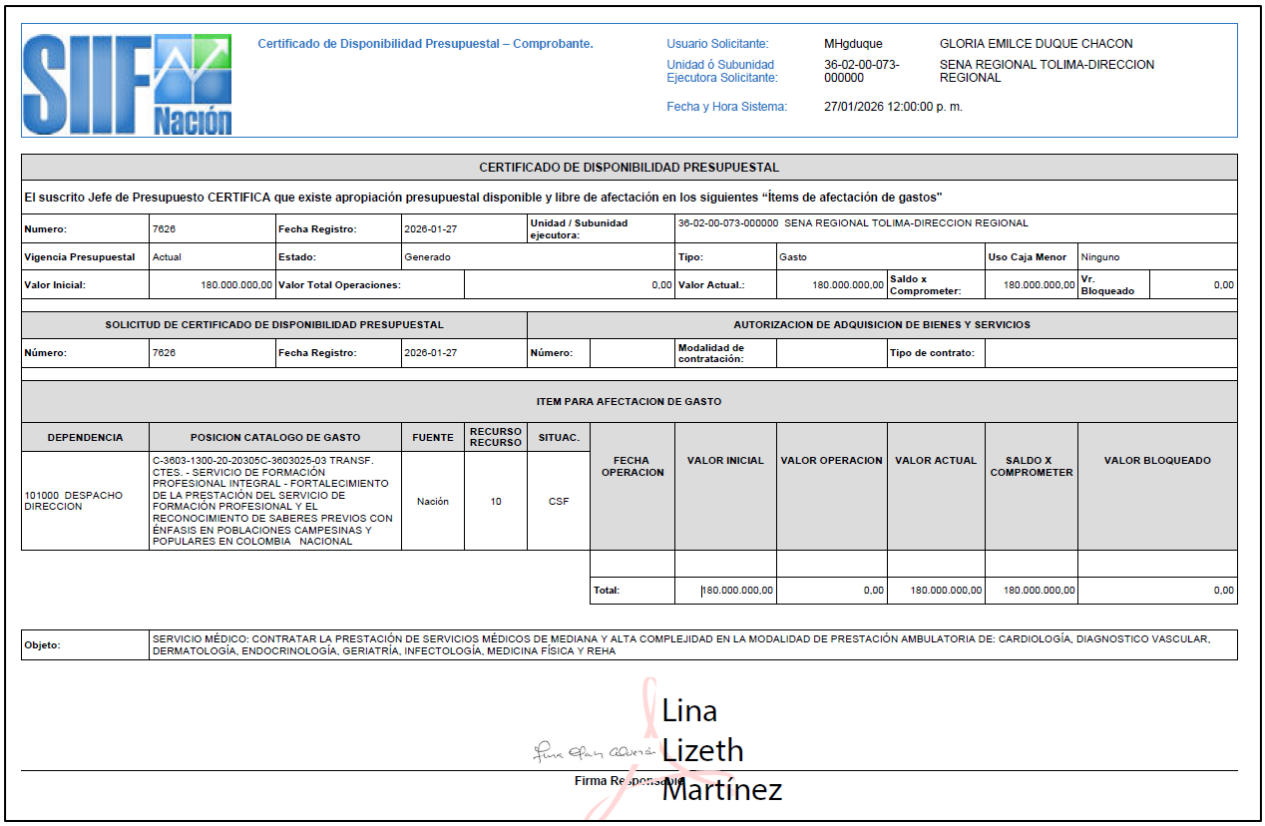
| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 115 | 890302 | CONSULTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO POR ESPACIALISTA EN DERMATOLOGIA PEDIATRÍCA | 356 | OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD | $ 197.000,00 | MENOR VALOR |
| 116 | 890302 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTOESPECIALISTA EN NEUROLOGIA SUBESPECIALISTA EPILEPTOLOGIA | 356 | OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD | $ 197.000,00 | MENOR VALOR |
| 117 | 890302 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTOESPECIALISTA EN NEUROLOGIA SUBESPECIALISTA TRASTORNOS DEL SUEÑO | 356 | OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD | $ 197.000,00 | MENOR VALOR |
| 118 | 890302 | CONSULTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA SUBESPECIALISTA PARKINSON Y MOVIMIENTOS ANORMALES | 356 | OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD | $ 197.000,00 | MENOR VALOR |
| 119 | 890202 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA PEDIATRICA | 356 | OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD | $ 197.000,00 | MENOR VALOR |
| 120 | 890202 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA SUBESPECIALISTA TRASTORNOS DEL SUEÑO | 356 | OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD | $ 197.000,00 | MENOR VALOR |
| 121 | 890202 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA SUBESPECIALISTA EPILEPSIA | 356 | OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD | $ 197.000,00 | MENOR VALOR |
| 122 | 890202 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA SUBESPECIALISTA PARKINSON Y MOVIMIENTOS ANORMALES | 356 | OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD | $ 197.000,00 | MENOR VALOR |

## 4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

| **RUBRO:** | | | |
|---|---|---|---|
| **PRESUPUESTO** | **Indique con X** | **RUBRO** | **VALOR** |
| **Inversión** | **x** | **C-3603-1300-20-20305C-3603025-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL – FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL** | **$ 180.000.000,00** |

| Nro. de CDP o Vigencia Futura | Fecha de CDP o Vigencia Futura | Fecha de vencimiento del CDP | Dependencia | Posición Catálogo de Gasto | Fuente | Valor en Letras | Valor en Números. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7626 | 2026-01-27 | 2026-12-31 | 101000 DESPACHO DIRECCION | C-3603-1300-20-20305C-3603025-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL – FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN | Nación REC 10 CSF | **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE** | **$ 180.000.000,00** |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL | | | |
| | | | | | | **TOTAL** | $ 180.000.000,00 |



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHgduque GLORIA EMILCE DUQUE CHACON
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-02-00-073-000000 SENA REGIONAL TOLIMA-DIRECCION REGIONAL
Fecha y Hora Sistema: 27/01/2026 12:00:00 p. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Numero:** | 7626 | **Fecha Registro:** | 2026-01-27 | **Unidad / Subunidad ejecutora:** | 36-02-00-073-000000 SENA REGIONAL TOLIMA-DIRECCION REGIONAL | | | | | | |
| **Vigencia Presupuestal** | Actual | **Estado:** | Generado | | **Tipo:** | Gasto | | **Uso Caja Menor** | Ninguno | | |
| **Valor Inicial:** | 180.000.000,00 | **Valor Total Operaciones:** | 0,00 | | **Valor Actual.:** | 180.000.000,00 | **Saldo x Comprometer:** | 180.000.000,00 | **Vr. Bloqueado** | 0,00 | |

| **SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | | | | **AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Número:** | 7626 | **Fecha Registro:** | 2026-01-27 | **Número:** | | **Modalidad de contratación:** | | **Tipo de contrato:** | |

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 101000 DESPACHO DIRECCION | C-3603-1300-20-20305C-3603025-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL | Nación | 10 | CSF | | | | | | |
| | | | | | **Total:** | 180.000.000,00 | 0,00 | 180.000.000,00 | 180.000.000,00 | 0,00 |

| | |
|---|---|
| **Objeto:** | SERVICIO MÉDICO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD EN LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN AMBULATORIA DE: CARDIOLOGÍA, DIAGNOSTICO VASCULAR, DERMATOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, GERIATRÍA, INFECTOLOGÍA, MEDICINA FÍSICA Y REHA |

Lina Lizeth Martínez

Firma Responsable

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

### 5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

El proponente para participar efectivamente dentro del presente proceso de selección deberá presentar su oferta atendiendo la totalidad de los requisitos mínimos habilitantes, las especificaciones técnicas, económicas, cantidades, presupuesto, garantía y demás requerimientos establecidos en los documentos publicados por la entidad en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II de Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, los cuales harán parte integral del contrato resultante.

El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación.

Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta.

El presente proceso se adelantará por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** una vez efectuada la apertura de las propuestas, la entidad procederá a realizar el análisis jurídico, técnico, económico y financiero de los documentos que las integran, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para participar y asignarles la respectiva habilitación.

El Comité Evaluador conformado para tal fin, deberá verificar la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, realizando su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Comité Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del RECHAZO de su propuesta.

El estudio de las propuestas corresponderá inicialmente a la verificación de los requisitos exigidos por la entidad a través del Pliego de Condiciones.

Para la escogencia del contratista, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que en los procesos de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía la entidad deberá determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera, de organización de los proponentes y las demás requeridas por la Entidad, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

El SENA, adjudicará el valor total del presupuesto asignado para el presente proceso, el cual es de CIENTO OCHENTA MILLONES PESOS MCTE ($180.000.000,00) **M/CTE** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

### 5.1.1 Lotes

| |
|---|
| No Aplica |

## 5.2 REQUISITOS HABILITANTES

### 5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

**NOTA 1.** El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

**NOTA 2.** El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

*Propuesta de Personas jurídicas extranjeras*

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

#### *5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta*

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

**NOTA.** La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

*5.2.1.2 Documento de identificación*

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

**NOTA**. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

*5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida*

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

*5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal*

***Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural***

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

**NOTA 1.** La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

**NOTA 2.** La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

***Si la propuesta es presentada por persona natural***

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

***Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera***

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

*5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal*

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

**NOTA 1.** Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

**NOTA 2.** En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

*5.2.1.6 Registro Único Tributario (RUT)*

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

*5.2.1.7 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales*

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

***Personas jurídicas singular o plural***

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma

previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

***Personas naturales***

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

*5.2.1.8 Garantía de seriedad de la oferta*

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

**La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta**.

**NOTA.** En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

*5.2.1.9 Certificado de antecedentes fiscales – CGR*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

*5.2.1.10 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

*5.2.1.11 Certificado de antecedentes judiciales*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

*5.2.1.12 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

*5.2.1.13 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

*5.2.1.14 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

*5.2.1.15 Requisito habilitante de orden jurídico*

**-Habilitación para la prestación de servicios de salud**

El proponente deberá acreditar que se encuentra legalmente habilitado para la prestación de servicios de salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que las personas naturales o jurídicas que presten servicios de salud deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.

En consecuencia, el proponente deberá acreditar su habilitación como prestador de servicios de salud, mediante la presentación del certificado o constancia de inscripción vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, o el registro que haga sus veces, expedido por la autoridad competente, en el cual se evidencie que se encuentra autorizado para prestar los servicios objeto del presente proceso de contratación. En caso de que el proponente participe bajo la figura de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá acreditar la habilitación correspondiente para los servicios que se comprometa a ejecutar dentro del contrato.

Dicha inscripción deberá encontrarse debidamente soportada y ratificada mediante la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria competente, esto es, la Secretaría de Salud departamental, distrital o municipal correspondiente a la jurisdicción donde el prestador tenga habilitados los servicios, conforme a la normativa vigente del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, particularmente lo establecido en la Resolución 3100 de 2019, mediante la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios y tecnologías en salud.

Así mismo, el proponente deberá acreditar que cuenta con habilitación vigente para los servicios de salud específicos objeto del contrato, conforme a la información registrada en el REPS, garantizando que dichos servicios se encuentran debidamente autorizados por la autoridad sanitaria competente.

Igualmente, el proponente deberá acreditar que las sedes donde se prestarán los servicios se encuentran debidamente habilitadas en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, y que cuentan con la autorización correspondiente de la Secretaría de Salud competente para la prestación de los servicios ofertados.

En caso de que el proponente participe bajo la figura de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá acreditar la habilitación correspondiente para los servicios que se comprometa a ejecutar dentro del contrato, conforme a su participación en la ejecución del mismo y a las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Cabe destacar que el proponente deberá acreditar que cuenta con la habilitación vigente para los servicios de salud específicos objeto del contrato, conforme a la información registrada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, de manera que se garantice que los servicios ofertados se encuentran debidamente autorizados por la autoridad sanitaria competente. Adicionalmente, el proponente deberá acreditar que las sedes donde se prestarán los servicios se encuentran debidamente habilitadas en el REPS.

El proponente deberá acreditar que cuenta con habilitación vigente para la prestación del **servicio de** urgencias, debidamente inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, administrado por el Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con las disposiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud establecidas en la Resolución 3100 de 2019 o la norma que la modifique o sustituya.

Dicha habilitación deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la propuesta y durante la ejecución del contrato, y deberá evidenciar que el prestador tiene autorizado el servicio de urgencias en la sede o sedes donde se prestará la atención, conforme a la información registrada en el REPS y a la habilitación otorgada por la Secretaría de Salud competente.

Así mismo, el proponente deberá acreditar que el servicio de urgencias se encuentra habilitado conforme al nivel de complejidad correspondiente, garantizando que dispone de la capacidad técnico–científica, talento humano, infraestructura y dotación exigidos por la normativa sanitaria vigente para la adecuada prestación del servicio objeto del contrato.

**-Experiencia del proponente.**

En desarrollo de lo señalado en el acápite de idoneidad del proponente, la experiencia constituye el criterio principal para verificar la capacidad técnica y operativa del proponente para la adecuada ejecución del objeto contractual.

En este sentido, el proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de contratos cuyo objeto esté relacionado con la **prestación de servicios médicos ambulatorios de mediana y alta complejidad**, incluyendo consultas, procedimientos y tecnologías propias de las especialidades objeto del presente proceso: cardiología, diagnóstico vascular, dermatología, endocrinología, geriatría, infectología, medicina física y rehabilitación, medicina interna, neurología, pediatría, psicología, psiquiatría, reumatología y neuropediatría.
Parágrafo: Las condiciones específicas para la acreditación de la experiencia, incluyendo el número de contratos a aportar, su duración, valor, los criterios de similitud con el objeto del presente proceso, la forma de acreditación y demás reglas aplicables, se encuentran desarrolladas en el acápite de **requisitos habilitantes de orden técnico**, el cual hará parte integral de los presentes estudios previos y será de obligatorio cumplimiento para todos los oferente

***Requisitos Acreditación Limitación MIPYMES***

Estos requisitos aplican únicamente cuando el proceso fue limitado a MIPYMES y por tal razón se deberá evidenciar que el futuro oferente está dentro de la calificación de empresas MIPYMES de acuerdo con el Articulo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021:

El tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fisca si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**Parágrafo 1:** En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

***5.2.1.16. Manifestación de interés***

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán manifestar su intención de participar dentro del término señalado en el cronograma del proceso, a través del mecanismo dispuesto para tal efecto en la plataforma SECOP II.

La manifestación de interés deberá realizarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de apertura del proceso de contratación o dentro del término que para el efecto se establezca en el cronograma del proceso publicado en la plataforma.

Únicamente podrán presentar oferta los interesados que hayan manifestado oportunamente su interés en participar dentro del plazo establecido para tal fin en el SECOP II.

En caso de recibirse más de diez (10) manifestaciones de interés, la entidad podrá optar por continuar el proceso con todos los interesados o realizar un sorteo para seleccionar máximo diez (10) posibles oferentes, con quienes se continuará el proceso de selección, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando haya lugar al sorteo, este se realizará mediante el procedimiento que determine la entidad en los documentos del proceso y a través de la plataforma SECOP II o del mecanismo que garantice la transparencia, publicidad e igualdad entre los interesados. El resultado del sorteo será publicado en la plataforma SECOP II.

En caso de efectuarse el sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a la publicación del resultado del mismo.

### 5.2.2 De carácter técnico

El proponente deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas adicionales enumeradas a continuación y anexar el documento y/o documentación (certificación), de acuerdo con lo siguiente:

| **SERVICIOS DE SALUD A CONTRATAR** | **MODALIDAD DEL SERVICIO AMBULATORIA** |
|---|---|
| Medicina interna - consulta de primera vez y consulta de control | X |

| | |
|---|---|
| Dermatología- consulta de primera vez y consulta de control, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos y no invasivos propios de la especialidad, de acuerdo a Portafolio de Servicios presentado | X |
| Neurología - consulta de primera vez y consulta de control, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos y no invasivos propios de la especialidad, de acuerdo a Portafolio de Servicios presentado | X |
| Neurología pediátrica - consulta de primera vez y consulta de control, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos y no invasivos propios de la especialidad, de acuerdo a Portafolio de Servicios presentado | X |
| Endocrinología -consulta de primera vez y consulta de control, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos o no, propios de la subespecialidad (incluye la realización de fototerapia), de acuerdo a Portafolio de Servicios presentado | X |
| Cardiología -consulta de primera vez y consulta de control, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos y no invasivos propios de la especialidad, de acuerdo a Portafolio de Servicios presentado | X |
| Diagnostico vascular -consulta de primera vez y consulta de control, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos y no invasivos propios de la especialidad, de acuerdo a Portafolio de Servicios presentado | X |

| | |
|---|---|
| Pediatría consulta de primera vez y consulta de control, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos y no invasivos propios de la especialidad, de acuerdo a Portafolio de Servicios presentado | X |
| Infectología consulta de primera vez y consulta de control, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos y no invasivos propios de la especialidad, de acuerdo a Portafolio de Servicios presentado | X |
| Reumatología-consulta de primera vez y consulta de control, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos y no invasivos propios de la especialidad, de acuerdo a Portafolio de Servicios presentado | X |
| Psiquiatría consultas e interconsultas, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos propios de la especialidad, de acuerdo a Portafolio de Servicios presentado | X |
| Psicología consultas e interconsultas, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos propios de la especialidad, de acuerdo a Portafolio de Servicios presentado | X |
| Geriatría- consultas e interconsultas, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos propios de la especialidad, de acuerdo a Portafolio de Servicios presentado | X |
| Medicina Física y Rehabilitación- consultas e interconsultas, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos propios de la especialidad, de acuerdo a Portafolio de Servicios presentado | X |

**EXPERIENCIA MÍNIMA**

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual, la cual tendrá carácter habilitante, por lo que no otorgará puntaje dentro del proceso de evaluación. Su verificación tiene como finalidad establecer si el proponente cuenta con la capacidad técnica y experiencia suficiente para ejecutar el objeto del contrato y continuar participando en el proceso de selección.

La exigencia de experiencia se establece en cumplimiento de los principios de selección objetiva, transparencia, igualdad y responsabilidad, consagrados en los artículos 24, 26 y 30 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como en las disposiciones reglamentarias previstas en el Decreto 1082 de 2015, que facultan a las entidades estatales para establecer requisitos habilitantes proporcionales y adecuados al objeto del contrato.

En consecuencia, el proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de mínimo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto cuyo objeto esté directamente relacionado con la prestación de servicios médicos ambulatorios de mediana y alta complejidad en especialidades tales como cardiología, diagnóstico vascular, dermatología, endocrinología, geriatría, infectología, medicina física y rehabilitación, medicina interna, neurología, pediatría, psicología, psiquiatría, reumatología y neuropediatría, conforme al objeto del presente proceso.

Las certificaciones deberán indicar claramente el tipo de servicio prestado, la duración del contrato, el valor y la entidad contratante, y estar debidamente suscritas por el representante legal de la entidad certificante, a fin de garantizar su validez y suficiencia probatoria.

Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá tener un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección. Los demás contratos que se acrediten deberán guardar relación directa con el objeto contractual y servirán para demostrar la experiencia específica del proponente en la prestación de servicios de salud.

Para efectos de facilitar la verificación de la experiencia, el proponente deberá diligenciar el Formato – Experiencia del Proponente, el cual deberá estar firmado por el representante legal del proponente o por la persona natural oferente. Con dicha suscripción se certificará, bajo la gravedad de juramento, la veracidad de la información suministrada, comprometiendo su responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de la organización que representa.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por la entidad o empresa contratante, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social y NIT de la entidad contratante.
- Nombre del contratista.

- Número del contrato.
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato.
- Valor total ejecutado del contrato (valor reconocido o pagado).
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Firma del funcionario competente o representante legal de la entidad o empresa contratante.
- Manifestación expresa sobre el cumplimiento o ejecución satisfactoria del contrato.

Las certificaciones deberán presentarse sin enmendaduras, tachones o inconsistencias, deberán ser completamente legibles y corresponder a contratos ejecutados a satisfacción, respecto de los cuales no se hayan impuesto sanciones o multas por incumplimiento contractual.

Cuando las certificaciones correspondan a contratos celebrados con entidades privadas, el proponente deberá anexar copia del contrato y la factura o documento equivalente que permita verificar la ejecución del servicio.

En caso de que la experiencia acreditada haga parte de un contrato de objeto más amplio, el proponente deberá discriminar claramente el componente del contrato relacionado con los servicios objeto del presente proceso, indicando el alcance específico de las actividades ejecutadas y el valor correspondiente a dicho componente.

En el evento de que los contratos hayan sido ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente dentro de la respectiva forma asociativa.

No se aceptarán subcontratos ni auto certificaciones como medio de acreditación de la experiencia.
Las certificaciones deberán estar suscritas por las siguientes autoridades o personas competentes:

- Para contratos celebrados con entidades públicas, por el ordenador del gasto o el funcionario competente de la entidad contratante.
- Para contratos celebrados con personas jurídicas privadas, por el representante legal de la empresa contratante o la persona autorizada para suscribirla.
- Para contratos celebrados con personas naturales, por la persona natural con quien se suscribió el contrato.

Cuando se aporten certificaciones o documentos expedidos en el exterior, estos deberán presentarse debidamente apostillados o legalizados, de conformidad con las normas vigentes aplicables.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar información adicional o realizar las verificaciones que considere necesarias para constatar la veracidad de la información suministrada por el proponente.

*5.2.2.1 De seguridad y salud en el trabajo*

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST

2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST.

3. Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo y/o ARL no superior a un año de presentarse - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.

**Nota: Para las opciones 1 y 2 incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85% .

4. Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no esta obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

*5.2.2.2 De gestión ambiental*

**a**. Presentar certificación en la que conste que el prestador del servicio implementa el "Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades".

**5.2.3 De carácter financiero**

**CERTIFICACION BANCARIA**

El oferente deberá presentar certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha no superior a 30 días antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se acreditará este requisito en caso de resultar adjudicatario.

**ESTADOS FINANCIEROS:** con fecha de corte 31 de diciembre de 2024, acompañados de los siguientes documentos:

**A. PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los oferentes deberán presentar Estado de la Situación Financiera, Estados de Resultados y Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, clasificado a corto y largo plazo de acuerdo con las normas contables vigentes. El Estado de la Situación Financiera y Estados de Resultados deberá venir debidamente certificado por el Representante Legal y el Contador Público Titulado, conforme al artículo 37 de la Ley 222 de 1995, así como debidamente dictaminado por el Revisor Fiscal cuando por disposición legal estén obligados a ello, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995. Junto con el Estado de la Situación Financiera, deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y el Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del contador o revisor fiscal que certifique el balance.

Deberán presentar la siguiente documentación:

**a.** Notas a los Estados Financieros y la certificación a los Estados Financieros, debidamente suscrita por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los mismos. (Art. 37, Ley 222 de 1995) con corte 31 de diciembre de 2025.

**b.** El dictamen a los Estados Financieros, debidamente suscrito por el Revisor Fiscal ó el Contador Público Independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. (Art. 38, Ley 222 de 1995) con corte 31 de diciembre de 2025.

**c.** Copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores del Contador que preparó y elaboró los estados financieros y del revisor fiscal ó contador público independiente que los hubiere auditado. La certificación debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta

Cuando el **SENA REGIONAL TOLIMA-** en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por **el SENA REGIONAL TOLIMA**

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del SENA REGIONAL TOLIMA , puedan modificar, adicionar, o complementar la oferta presentada, esto en el marco del concepto de subsanabilidad previsto en el parágrafo 1º del Artículo 5 Selección Objetiva de la Ley 1150 de 2007 y los conceptos al respectos emitidos por el Consejo de Estado.

**NOTA:** Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la documentación requerida en el presente pliego de condiciones, según corresponda.

**OFERTA ECONOMICA:** el proponente debe diligenciar la LISTA DE PRECIOS publicada en la plataforma del SECOP II. En los cuales los valores ofertados no deben sobrepasar ningún precio de referencia.

**PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes requeridos; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iníciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo con lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 **y en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** donde se establece que la **ENTIDAD ESTATAL SOLICITARÁ ACLARACIONES AL PROPONENTE,** que presente una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

El SENA Regional Tolima, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

*Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad*

La Entidad contratante puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

FUENTE:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

✓ La entidad Analizara las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

✓ Para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que san necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos.

✓ La entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo con los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.

Nota: El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

*5.2.3.1 Capacidad financiera*

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros:

El SENA REGIONAL TOLIMA efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera teniendo en cuenta la información financiera vigente y en firme contenida los estados financieros.

De acuerdo a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores verificables de capacidad financiera son índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Una vez revisado el análisis de los indicadores, con el fin de brindar pluralidad de oferentes en el presente proceso, el comité económico estructurador establece los siguientes indicadores financieros así:

| ÍNDICADORES FINANCIEROS | ÍNDICE ESTABLECIDO |
|---|---|
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ | **≥ 1.3** |
| NIVEL DE ENDEUDAMIENTO | **≤ 0,59** |
| COBERTURA DE INTERESES | **≥ 1,4** |

**A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:**

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{}$$

***PASIVO CORRIENTE***

***LIQUIDEZ ≥ 1.3***

El Proponente cuyo pasivo corriente sea igual a cero (0) queda habilitado respecto del indicador de índice de liquidez.
La liquidez acreditada por el oferente debe ser **mayor o igual a 1.3**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

**B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:**

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{Endeudamiento Total} = \frac{\textit{PASIVO TOTAL}}{\textit{ACTIVO TOTAL}}$$

***Endeudamiento Total ≤ 0,59***

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser **menor o igual al 0,59.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

**C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

La razón de cobertura de intereses requeridos para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{Razón De Cobertura De Intereses} = \frac{\textit{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\textit{GASTOS DE INTERESES}}$$

**Razón De Cobertura De Intereses *≥ 1,4***

**Nota:** Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); es decir, INDETERMINADO, se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe ser **mayor o igual a 1,4**

En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

**INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:**

**CAPITAL DE TRABAJO:**

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

***CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE***

***Capital de trabajo ≥ 100% del (VTPA)***

**Dónde:**
*CT: Capital de trabajo*
*VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso*

***Capital de trabajo ≥ $ 180.000.000,00***

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser **mayor o igual al 100%** del valor total del presupuesto asignado. en el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.
(AC1 + AC2 + AC3) – (PC1 + PC2 + PC3)

AC: Activo Corriente oferente n
PC: Pasivo Corriente oferente n

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

**INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)**

El SENA REGIONAL TOLIMA efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional teniendo en cuenta la información contenida en los estados financieros.

De acuerdo a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad organizacional son Rentabilidad sobre el patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

| ÍNDICADORES FINANCIEROS | ÍNDICE ESTABLECIDO |
|---|---|
| RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO | **≥ 7%** |
| RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS | **≥ 6%** |

**A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO**

***UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO***
***RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO = ≥ 7%***

La **rentabilidad sobre el patrimonio,** acreditada por el oferente debe ser mayor o igual **a 0,07.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

**B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO**

***UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL ≥ 6%***

La **rentabilidad sobre el activo total,** acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **0,06.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

**NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:**

**Nota 1:** En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, su acreditación de la capacidad **Financiera y de Organización** será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores, para lo cual los integrantes del consorcio o unión temporal deberán allegar los estados financieros.

*5.2.3.2 Acreditación de la capacidad financiera y organizacional*

***Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia***

Los oferentes deberán presentar Estado de la Situación Financiera, Estados de Resultados y Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, clasificado a corto y largo plazo de acuerdo con las normas contables vigentes. El Estado de la Situación Financiera y Estados de Resultados deberá venir debidamente certificado por el Representante Legal y el Contador Público Titulado, conforme al artículo 37 de la Ley 222 de 1995, así como debidamente dictaminado por el Revisor Fiscal cuando por disposición legal estén obligados a ello, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995. Junto con el Estado de la Situación Financiera, deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y el Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del contador o revisor fiscal que certifique el balance.

Deberán presentar la siguiente documentación:

**a.** Notas a los Estados Financieros y la certificación a los Estados Financieros, debidamente suscrita por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los mismos. (Art. 37, Ley 222 de 1995) con corte 31 de diciembre de 2025.

**b.** El dictamen a los Estados Financieros, debidamente suscrito por el Revisor Fiscal ó el Contador Público Independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. (Art. 38, Ley 222 de 1995) con corte 31 de diciembre de 2025.

**c.** Copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores del Contador que preparó y elaboró los estados financieros y del revisor fiscal ó contador público independiente que los hubiere auditado. La certificación debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta

Cuando el **SENA REGIONAL TOLIMA-** en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por **el SENA REGIONAL TOLIMA**

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del SENA REGIONAL TOLIMA , puedan modificar, adicionar, o complementar la oferta presentada, esto en el marco del concepto de subsanabilidad previsto en el parágrafo 1º del Artículo 5 Selección Objetiva de la Ley 1150 de 2007 y los conceptos al respectos emitidos por el Consejo de Estado.

**NOTA:** Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la documentación requerida en el presente pliego de condiciones, según corresponda.

***Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia***

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

c) C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a) será establecer las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

*5.2.3.3 Capacidad residual*

| |
|---|
| No Aplica |

## 5.3 REQUISITOS PONDERABLES

| DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO | PUNTAJE |
|---|---|
| Oferta económica | 20 PUNTOS |
| **Criterios técnicos principal** | |
| 1. Oportunidad en asignación de procedimientos y tecnologías | 10 PUNTOS |
| 2. Oportunidad en asignación de Consulta Ambulatoria | 10 PUNTOS |
| **Factor técnico adicional de carácter diferenciador** | |
| Certificaciones de calidad en servicios de salud de mediana y alta complejidad en modalidad ambulatoria | 38.5 PUNTOS |
| IPS habilitada en municipio de Espinal | 10 PUNTOS |
| Apoyo a la industria nacional | 10 PUNTOS |
| Vinculación de personas con discapacidad | 1 PUNTO |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 PUNTOS |
| Mipyme domiciliada en Colombia | 0,25 PUNTO |
| **TOTAL** | **100 PUNTOS** |

El SENA reducirá, durante la evaluación de las ofertas, **dos (2) puntos** a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, conforme al artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y demás normas concordantes.

Esta reducción también aplicará a los Consorcios y Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación mencionada.

No obstante, la reducción señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que impusieron las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previsto0 s en la Ley 1437 de 2011 o sus normas modificatorias, adicionantes o sustitutivas. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto

en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020, en concordancia con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y normas relacionadas.

### 5.3.1 Oferta económica

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II correspondiente a la prestación de servicios ambulatorios objeto del presente proceso de selección.

La Entidad asignará un puntaje máximo **de veinte (20) punto**s al proponente que presente la oferta de menor valor, tomando como referencia el precio indicado en la plataforma SECOP II o el valor obtenido tras la corrección aritmética, cuando sea necesario.

La propuesta económica deberá presentarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, en pesos colombianos, e incluir todos los costos directos e indirectos requeridos para la adecuada prestación de los servicios ambulatorios, así como los riesgos asociados a su ejecución.

Para la calificación de este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el valor obtenido una vez realizada la corrección aritmética, cuando a ello haya lugar.

La propuesta económica deberá presentarse a través de la plataforma SECOP II, en pesos colombianos, e incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada prestación de los servicios de atención médica y hospitalaria objeto del presente proceso, así como los riesgos asociados a su ejecución.

Al formular su oferta económica, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las autoridades nacionales, departamentales o municipales que resulten aplicables a la ejecución del contrato.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

#### *5.3.1.1 Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica*

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo el siguiente método:

**A. Menor valor**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el SENA REGIONAL TOLIMA procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

### 5.3.2 Evaluación Técnica

La evaluación técnica de las ofertas corresponde a la verificación del cumplimiento de los requisitos que garantizan la calidad, oportunidad y eficiencia en la prestación del servicio ambulatorio objeto del presente proceso. Los criterios técnicos se distribuyen en condiciones base, condiciones complementarias y factores diferenciadores, con puntajes específicos, de acuerdo con la siguiente estructura:

#### 5.3.2.1. Criterios técnicos (20 puntos)

Corresponden a las condiciones base de oportunidad del servicio, cuya acreditación garantiza niveles mínimos de calidad en la prestación.

**-Criterio técnico principal 1: Oportunidad en asignación de procedimientos, consultas y tecnologías (10 puntos).**

El oferente que presente certificado firmado por su representante legal, dirigido al Director Regional del SENA, asegurando una oportunidad máxima de cinco (5) días para la asignación de procedimientos, y tecnologías ambulatorias, obtendrá diez (10) puntos. Dicho certificado deberá acreditar de manera fehaciente la capacidad de respuesta del prestador y la disponibilidad de la programación necesaria para cumplir con el tiempo máximo señalado.

**-Criterio técnico 2: Oportunidad en asignación de consulta ambulatoria (10 puntos)**
El oferente que presente certificado firmado por el representante legal, dirigido al director regional del SENA, asegurando una oportunidad máxima de cinco (5) días para la asignación de consulta ambulatoria especializada, obtendrá diez (10) puntos.

**5.3.2.3 Factor técnico diferenciador (28,5 puntos)**
El presente factor técnico diferenciador tiene como finalidad establecer un mecanismo objetivo de comparación de las ofertas, valorando estándares superiores de calidad en la prestación de servicios médicos ambulatorios de mediana y alta complejidad, en cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 2195 de 2022 y demás normas concordantes.

**-Certificaciones de calidad en servicios de salud**

La Entidad asignará hasta **cuarenta y ocho puntos cinco (48,5)** al proponente que acredite certificaciones de calidad aplicables a la prestación integral de los servicios médicos ambulatorios de mediana y alta complejidad objeto del presente proceso, incluyendo habilitación, acreditación en salud y certificaciones ISO o equivalentes, expedidas por entidades competentes y vigentes a la fecha de cierre del proceso.

- **48,5 puntos:** Certificaciones integrales, vigentes y aplicables a la totalidad de los servicios requeridos.
- **25 puntos:** Certificaciones parciales, vigentes y aplicables únicamente a algunas de las especialidades o servicios requeridos.
- **0 puntos:** No acreditación de certificaciones.

Las certificaciones deberán estar debidamente soportadas documentalmente, siendo responsabilidad del proponente su veracidad y vigencia, sin que la Entidad asuma responsabilidad por la omisión de requisitos o documentos por parte del oferente.

Este criterio es de carácter diferenciador y no constituye requisito habilitante; su aplicación permitirá la comparación objetiva de las ofertas, en concordancia con los principios de la contratación pública, asegurando que se valoren los niveles superiores de calidad en la prestación de los servicios objeto del presente proceso.

**5.3.3 Apoyo a la Industria nacional**

La Entidad asignará hasta **diez (10) puntos** a la oferta de:

a) Servicios nacionales
b) Servicios con trato nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del **FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1) Persona natural colombiana: Cédula de ciudadanía del proponente.
2) Persona natural extranjera residente en Colombia: Visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
3) Persona jurídica constituida en Colombia: Certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar **el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

### 5.3.4 Vinculación de personas con discapacidad

La entidad asignará **un (1) punto al proponente** que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para esto debe presentar:

a) **FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

**FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

### 5.3.5 Emprendimientos y Empresas de mujeres

La Entidad asignará un puntaje **de cero puntos veinticinco (0.25) puntos** al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **FORMATO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá **cero (0) puntos** por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

### 5.3.6 MYPIME domiciliada en Colombia

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, la entidad verificará el tamaño de la empresa en el Registro Único de Proponentes. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión temporal.

## 6. OTROS ASPECTOS

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **VISITA PROGRAMADA.** | **SI** | | **NO** | X |
| **MUESTRA** | **SI** | | **NO** | X |
| **VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** | **SI** | | **NO** | X |

## 7. ANÁLISIS DE RIESGOS

### TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Copes 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció:

| PROBABILIDAD DE RIESGO | | |
|---|---|---|
| PROBABILIDAD | Categoría | Valoración |
| | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | Posiblemente ( Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | Probable (Probablemente va ocurrir) | 4 |
| | Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias) | 5 |

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración

| Probabilidad | Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | Posiblemente ( Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | Probable (Probablemente va ocurrir) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias) | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

| VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA |
|---|---|
| 8, 9 y 10 | Riesgo externo |
| 6 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

**RIESGOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS**

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | GENERAL | EXTERNO | CONTRATACIÓN | ECONÓMICO | SOBRECOSTOS EN LOS SERVICIOS OFERTADOS | LOS ELEMENTOS OBJETO DEL FUTURO CONTRATO NO SE ENCUENTRAN ACORDES A LOS PRECIOS DEL MERCADO | 2 | 2 | 4 | BAJO | ENTIDAD | LA ADMINISTRACIÓN REALIZA UN ANÁLISIS DE MERCADO QUE PERMITE DETERMINAR QUE LOS SERVICIOS SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON LOS PRECIOS DEL MERCADO. | 1 | 2 | 3 | BAJO | SI | COMITÉ ESTRUCTURADOR/COMITÉ EVALUADOR | ETAPA DE ESTRUCUTRACIÓN Y TERMINO DE EVALUACIÓN | TERMINO DE ADJUDICACIÓN | ESTUDIO PREVIO/ EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS | PREVIO A LA ADJUDICACIÓN |
| 2 | GENERAL | EXTERNO | SELECCIÓN | ECONÓMICO | QUE EL OFERENTE PRESENTE SU OFERTA ECONÓMICA CON PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS | LA NO GARANTÍA O DEFICIENTE CALIDAD DE LOS BIENES y/o SERVCIOS | 3 | 2 | 5 | MEDIO | CONTRATISTA | SOLICITAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA JUSTIFICACION DE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS | 1 | 2 | 3 | BAJO | SI | ENTIDAD | ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA | TERMINO DE ADJUDICACIÓN | VERIFICACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SU CALIDAD Y PRECIO CONCUERDEN CON LA PROPUESTA PRESENTADA | PREVIO A LA ADJUDICACIÓN |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 3 | GENERAL | EXTERNO | SELECCIÓN | FINANCIERO | LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN. | QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | 2 | 2 | 2 | BAJO | CONTRATISTA | VERIFICAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA PROYECCIÓN DE COSTOS DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE, PARA IDENTIFICAR QUE LOS PRECIOS SEAN COMPETITIVOS Y SEAN SOSTENIBLES | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | ENTIDAD | ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA | TERMINO DE ADJUDICACIÓN | VERIFICACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SU CALIDAD Y PRECIO CONCUERDEN CON LA PROPUESTA PRESENTADA | PREVIO A LA ADJUDICACIÓN |
| 4 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | FINANCIERO | LA FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL FUTURO CONTRATO CAUSADO POR LAS DIFERENTES VARIABLES ECONOMICAS TALES COMO IPC, TASA DE CAMBIO O SITUACIONES ECONOMICAS QUE AFECTEN LA ECONOMIA | INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO | 2 | 3 | 5 | MEDIO | CONTRATISTA | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO<br><br>DEBIDO PROCESO | 2 | 2 | 2 | BAJO | SI | ENTIDAD-SUPERVISOR DEL CONTRATO | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 5 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | FINANCIERO | LA INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PROPONENTE, QUE IMPIDA LA COMPLETA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | INSOSTENIBILIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | 2 | 3 | 4 | BAJO | CONTRATISTA | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO<br><br>DEBIDO PROCESO | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | ENTIDAD - SUPERVISOR DEL CONTRATO | FECHA INICIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO |
| 6 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | FINANCIERO | RIESGO DE CONSECUCIÓN DE FINANCIACIÓN Y RIESGO DE CONDICIONES FINANCIERAS (PLAZOS, TASAS, REFINANCIACIÓN Y GARANTÍAS) DURANTE LA PLURIANUALIDAD DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | INCUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | 2 | 3 | 4 | BAJO | CONTRATISTA | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO<br><br>DEBIDO PROCESO | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | ENTIDAD-SUPERVISOR DEL CONTRATO | FECHA INICIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO |

## RIESGOS JURIDICOS

| *Nº* | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|
| *CLASE* | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| *FUENTE* | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| *ETAPA* | PLANEACIÓN | SELECCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| TIPO | RIESGOS SOCIALES O POLITÍCOS | RIESGO OPERACIONAL | RIESGOS DE LA NATURALEZA | RIESGOS OPERACIONAL | RIESGOS OPERACIONAL |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir) | | CAMBIO DE NORMATIVIDAD | LA NO PRESENTACIÓN DE OFERENTES Y/O INHABILIDAD EN LOS OFERENTES QUE SE PRESENTEN | RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES. | PRESENCIA DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LOS PLAZOS DE EJECUCION OCASIONADO POR LA NUEVA PANDEMIA COVID-19 Y/U OTROS FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN LA REALIZACION DE LOS SERVICIOS | DEMORA EN LOS SERVICIOS TENIENDO EN CUENTA QUE EL ADJUDICATARIO DEBERÁ RELIZARLOS EN LA UBICACIÓN DESIGNADA, SE PUEDEN PRESENTAR CIERTOS INCONVENIENTES (PAROS, PROTESTAS, MANIFESTACIONES) Y/O SITUACIONES ESPECIALES QUE PODRÍAN LLEGAR A AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | | LA IMPOSIBILIDAD DE PUBLICAR EL PROCESO | DECLARATORIA DE DESIERTA | SUSPENSIÓN DEL CONTRATO O PRORROGA DEL MISMO | INCUMPLIMIENTO O SUSPENSION DEL CONTRATO | RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO |
| *PROBABILIDAD* | | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 |
| *IMPACTO* | | 1 | 2 | 3 | 3 | 2 |
| *VALORACIÓN DEL RIESGO* | | 4 | 5 | 6 | 6 | 4 |
| *CATEGORÍA* | | RIESGO BAJO | RIESGO MEDIO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO MEDIO |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | | COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR | COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR | LAS PARTES | CONTRATANTE, CONTRATISTA, A UN TERCERO | CONTRATANTE, CONTRATISTA, A UN TERCERO |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | | LA ACTUALIZACION DE LA NORMATIVIDAD EN EL ESTUDIO PREVIO | SOLICITAR POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA | ADOPTAR MEDIDAS PARA LOGRAR EL MANTENIMIENTO SUMINISTRO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO | SUPERVISION EFECTIVA Y OPORTUNA, SEGUIMIIENTO CRONOGRAMA | SUPERVISION EFECTIVA Y OPORTUNA, SEGUIMIIENTO CRONOGRAMA |
| *IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO* | *PROBABILIDAD* | 3 | 3 | 2 | 2 | 1 |
| | *IMPACTO* | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 |
| | *VALORACIÓN DEL RIESGO* | 4 | 4 | 4 | 4 | 1 |
| | *CATEGORÍA* | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| *¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?* | | NO | SI | SI | SI | SI |
| *PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO* | | COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR | ENTIDAD | SUPERVISOR Y CONTRATISTA | SUPERVISOR Y CONTRATISTA | SUPERVISOR Y CONTRATISTA |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO* | | EN EL ESTUDIO PREVIO | EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN | EJECUCION DEL CONTRATO | EJECUCION DEL CONTRATO | EJECUCION DEL CONTRATO |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | CON LA PUBLICACION DEL ESTUDIO PREVIO | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | CON EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN | UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD PO R PARTE DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO | UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD PO R PARTE DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| MONITOREO Y REVISIÓN | ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | CON LA REVISIÓN DE LA NORMATIVIDAD | CON LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO | CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO | ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO |
| | *PERIODICIDAD ¿CUANDO?* | PERIODICOS | PERIÓDICOS | PERIODICOS | EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN |

## RIESGOS TECNICOS

| *Nº* | 1 | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|
| *CLASE* | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| *FUENTE* | INTERNO | INTERNO | INTERNO | INTERNO |
| *ETAPA* | EJECUCIÓN | CONTRATACION | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| TIPO | | OPERACIONALES | OPERACIONALES | OPERACIONAL ES | OPERACIONAL ES |
| DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir) | | NO RECIBIR EL SERVICIO CONTRATADO DENTRO DE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS. | PARTICIPACIÓN DE OFERENTES SIN EXPERIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE PROCESO. | LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA LOS SERVICIOS | QUE EL SERVICIO CONTRATADO NO CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES QUE LE FUERON ASIGNADAS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO |
| *CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO* | | RETRASA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL PARA SATISFACER LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD | PARÁLISIS O PRORROGA EN EL PROCESO PRECONTRACTUAL Y EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO | RECIBIR EL SERVCIO DEFICIENTE EN LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE PONGAN EN PELIGRO LA SALUD DE LOS APRENDICES Y TRABAJADORES DEL CENTRO |
| *PROBABILIDAD* | | 2 | 2 | 2 | 4 |
| *IMPACTO* | | 4 | 4 | 4 | 6 |
| *VALORACIÓN DEL RIESGO* | | 4 | 6 | 6 | 9 |
| *CATEGORÍA* | | Riesgo medio | Riesgo alto | Riesgo alto | Riesgo extremo |
| *¿A QUIEN SE LE AGINA?* | | 100% AL CONTRATISTA | 100% A LA ENTIDAD | 100% AL CONTRATISTA | CONTRATISTA ENTIDAD (SUPERVISOR) |
| *TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS* | | ESTABLECER CONTROLES PERIÓDICOS EN EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONFORME LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO | LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TECNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISION DE LOS COMITES ESTRUCTURADO RES | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO | REALIZAR VERIFICACIÓN TÉCNICA Y DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS Y SERVICOS RECIBIDOS POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| *IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO* | *PROBABILIDAD* | 2 | 1 | 1 | 2 |
| | *IMPACTO* | 3 | 1 | 1 | 4 |
| | *VALORACIÓN DEL RIESGO* | 4 | 2 | 2 | 6 |
| | *CATEGORÍA* | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO |
| *¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?* | | SI | SI | SI | SI |
| *PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO* | | SUPERVISOR DEL CONTRATO | GERENTE DEL PROYECTO | SUPERVISOR DEL CONTRATO | SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO* | | FECHA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICOS | CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL | FECHA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICOS | Al inicio de la ejecución del contrato |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| MONITORE O Y REVISIÓN | ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | ATRAVES DE COMUNICACIÓN ESCRITA VÍA CORREO ELECTRÓNICO, Y POSTERIOR VERIFICACIÓN DE RESPUESTAS DEL CONTRATISTA | CON LA EXPEDICIÓN PO R PARTE DEL SUPERVISOR DE L CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN P OR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | DEJAR CONSTANCIA A TRAVÉS DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS RECIBIDOS, |
| | PERIODICIDAD ¿CUANDO? | UNA VEZ INICIE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SE REQUIERA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | UNA VEZ INICIE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SE REQUIERA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO |

## 8. GARANTÍAS

| Señale con una "X" los amparos a exigir: | |
|---|---|
| **X** | **Seriedad de la oferta:** Por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso y, en todo caso, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato |
| **X** | **Cumplimiento:** por el (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más. Deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una **vigencia mínima hasta la liquidación del contrato**. |
| **X** | **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. |
| **X** | **Calidad del servicio:** por el (20%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. |
| **X** | **Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales. |

## 9. ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, parágrafo 6, de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se verificó la aplicabilidad de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia en materia de compras públicas.

Se concluye que el objeto contractual —prestación de servicios de urgencias y de mediana y alta complejidad— no se encuentra incluido en los anexos de cobertura de los tratados internacionales

vigentes, razón por la cual en este proceso **no aplican las reglas de trato nacional derivadas de los acuerdos comerciales**.

Esta verificación se deja expresamente consignada en el presente estudio previo, en concordancia con las guías de Colombia Compra Eficiente, que precisan que la aplicación de acuerdos comerciales en contratación estatal depende de la inclusión expresa del bien o servicio en los compromisos internacionales de compras públicas.

## 10. ANEXOS

a) Estudio Previo
b) Estudio del sector
c) Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)
d) Solicitud de contratación
e) Cotizaciones

El presente documento se suscribe el 24 de marzo de 2026

Firmado digitalmente por MONTEALEGRE RAMIREZ ALEXANDER
Fecha: 2026.03.30 14:55:03 -05'00'

**ALEXANDER MONTEALEGRE RAMIREZ**
Director Regional (E)

Elaboró y revisó componente jurídico: Paula Jimena Bermúdez López – Abogada Grupo de Apoyo mixto-Gestión Contractual- Dirección Regional.
Elaboró componente ambiental: Carlos Andrés Rubiano Rojas – Dinamizador Ambiental y Energético – Dirección Regional
Elaboró componente SG-SST: Hansyl Yalmar Conde- Contratista- Profesional Salud Ocupacional- Dirección Regional
Elaboró componente técnico: Andrés Ricardo Guerrero Núñez – Profesional- Medico Contratista – Dirección Regional
Elaboró componente financiero: Lizeth Jhoana Mejía Rojas – Economista – Contratista – Dirección Regional
Proyectó: Luz Erika Ramírez – Profesional de apoyo - Gestión Contractual-Administradora de Empresas – Contratista – Dirección Regional
Revisó componente técnico: Simón Albeiro Florido Cuellar – Coordinador de Talento Humano – Dirección Regional
Vo. Bo: Lina Lizeth Martínez Calderón – Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo Mixto

Lina Lizeth Martínez